

NOMBRE DEL PROPIETARIO	CLASE DE LA EXPROPIACIÓN	Superficie	Precio pedido	Tasación municipal	Avenencia	OBSERVACIONES
Augusto Vivero.....	Finca, Roma, 41.....	146,92	160.000	71.759,48		Además, pidió pesetas 185.000 por daños.
Herederos de Peñalver.....	Idem, Alcalá, 231.....	507,28	235.000			
Ulpiano Cuadrado.....	Idem.....	322,79	48.418,50	18.540		
José Jursckich.....	Idem, Roma, 43.....	209	246.000	No está valorado.		
Jacinto Pérez.....	Terreno.....	194,40	12.519,35	5.802,72	Al perito 3.º	
Alberto Sáinz.....	Idem.....	359,40	23.145,35	10.415,41		
Gaspar Díaz.....	Idem.....	540	34.776	16.118,67		
Federico Escudero.....	Idem.....	207,90	13.385	6.205,68		
Luis Carretero.....	Idem.....	194,40	12.519,35	5.802,72		
Vidal Setién.....	Finca.....	272,34	49.700	49.700		
Vicente Barriopedro.....	Idem, Londres, 10.....	144,61	80.000			
Ricardo Fuentes.....	Idem, Francisco Navacerada, 15.....	141,37	90.000	67.774		
Francisco Llacuri.....	Idem, Pignatelli, 5 y 7.....	1.746,75	388.678,10	77.083,22		
Luis Torrego.....	Terreno.....	319,80	20.595,12	9.267,80		
Arturo Luis García.....	Idem.....	319,80	20.595,12	9.545,83	Idem.	
José de la Viña.....	Idem, Cardenal Belluga, 16.....	377,88	90.000			
Inocencio Fernández.....	Idem, Francisco Navacerada, 64.....	136,50	31.644			
Eugenio Burgos Pérez.....	Terreno.....	320,03				
Antonio Ochagavía.....	Finca, Francisco Navacerada, 62.....	242,94	9.684,10	9.274,46	9.274,46	
Demófilo Puertas.....	Terreno.....	394,35	11.428,96	11.428,96	11.428,96	
Paula Ramos.....	Idem.....	394,90	40.607,06	11.420,72		
Luis Sánchez Negro.....	Idem.....	394,87	35.601,30	11.441,30		
Villapadierna.....	Idem.....	8.022,50	206.659,60	130.261,69		
Antonio Díaz Fernández.....	Idem.....	250,25	9.669,66	7.252,24		
Teresa Terol.....	Idem.....	528	15.301,45	14.541,12		
Gaspar Casas y Rovira.....	Construcciones levantadas en terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización.....	»	15.500	5.500	5.500	
Antonio Martín Vidal.....		»	60.000	20.325,63	20.325,63	
José Senent Monzó.....	Terreno, Colomer, 8.....	252,78	22.785	7.545,32		

Que el Municipio tenga un buen campo de deportes nos parece un acierto.

Que ese campo de deportes se levante sobre los solares del viejo cuartel de la Montaña es un error.

Hay cosas que o se hacen bien o no se intentan ni se habla de ellas.

○ ○

La Voz, comentando un acuerdo de la Gestora, les ha dicho a los usías temporeros: "¡Ni que tuvieseis que vengar tantos agravios contra Madrid!", ante la amenaza de que el día 1 de abril si gan las cosas como hasta ahora.

¿Seguirán? ¿No seguirán?

○ ○

Hay un gestor que va a las sesiones a dormir.

Es lo mejor que puede hacer.

○ ○

En el edificio de San Carlos puede haber, cuando sea desalojado, muchas cosas, entre otras, un Instituto de segunda enseñanza y un Grupo escolar con 18 secciones.

Los distritos del Hospital y del Congreso se lo agradecerán al ministro que lleve adelante esta iniciativa del Sr. Villalobos.

○ ○

D. Pedro: Ha estado usted colosal con eso del "monólogo, gallardo y viril por su propia naturaleza..."

Cómo se conoce que es usted aficionado a los toros...

○ ○

No nos molesta lo que le han dejado decir, sin ser verdad, al Sr. Salazar Alonso.

Nos molesta no poder contestar en el mismo sitio y en el mismo tono.

○ ○

Los señores gestores han acordado pagar los calendarios pedagógicos que rechazaron en sesiones anteriores.

¿Razones? Ninguna. Que les dijeron al oído que el responsable de la adquisición de los tales calendarios no había sido Saborit...

Una pequeña plancha para El Debate y compañía.

○ ○

No es un acierto tomar en alquiler un local en Madrid para establecer el Gobierno civil.

El Estado debe construir edificios en terrenos de su propiedad para atenciones, como ésa, de carácter permanente.

Lo contrario podrá convenir a cualquiera, menos a la Hacienda nacional.

○ ○

Al Sr. Garrido Juaristi le han dado un banquete, con motivo de su designación para delegado en los Canales del Lozoya.

Cuando la gestión termine, la comentaremos, porque por ahora no vemos motivo para felicitaciones.

○ ○

¿Cuándo se construye el Parque Central de Bomberos, proyectado en la calle de Santa Engracia, con piscina y todos los adelantos modernos?

Técnica documental municipal

III

AUN cuando este método de inscripción proporciona mayor garantía para la solución de las dificultades, conviene destacar que no debe seguirse necesariamente por todas las Administraciones. Cada caso debe examinarse aisladamente. Otro método de inscripción por asuntos consiste en utilizar un registro dividido en columnas, de forma que toda operación referente al mismo asunto, siempre que dé lugar a correspondencia, sea registrada por una anotación en la columna adecuada. Las columnas reflejan la marcha correlativa del problema. Este método no puede utilizarse más que en

los asuntos que son siempre tratados en igual forma.

Cuando un documento importante de un asunto inscrito en este registro entra o sale en la Administración, se hace constar la fecha en que esto ocurre en la correspondiente columna, y el número que el expediente tiene en el registro se pone en el documento. Si se desea que cada pieza tenga un signo además del número del expediente, se le puede agregar una letra determinada.

Este método ofrece la ventaja de permitir a varias personas ocuparse de la inscripción. Los documentos que se refieren a expedientes que deben anotarse en los registros pueden conservarse y registrarse separadamente. Este sistema es recomendable para obtener que

el correo sea rápidamente despachado, sobre todo cuando la inscripción puede hacerse de prisa. Para cada inscripción basta llenar una o varias columnas. No es preciso dar el contenido de los documentos. Por último, los números de orden del registro que se mencionan en los documentos pueden servir también de números de correspondencia, con lo que se consigue darse cuenta del asunto al cual se refiere el documento.

Si se tienen varios registros de esta clase se puede usar para cada uno de ellos un índice complementario. Por ejemplo, los documentos referentes a la ley reglamentando las autorizaciones tienen una H; por tanto, H126 indica el 126 asunto de esta clase inscrito en el registro.

Se pueden emplear también fichas en lugar del registro. En el reverso de las fichas se puede hacer constar el resumen del contenido del documento, por lo que la simple lectura de las fichas da una idea del asunto de que se trata.

Cuando la inscripción de documentos, en el sistema de *dossiers*, no se efectúa con miras a su colocación final en los archivos, pueden utilizarse diferentes métodos, los que vamos a examinar en forma que permita a cada Administración escoger el que más le convenga.

En el sistema de clasificación cronológico de los archivos, el indicador (registro de inscripción de los documentos) juega un papel importante. La inscripción constituye la base de la clasificación en los archivos, de forma que el lugar ocupado por un documento en el indicador determina también su puesto en los archivos. En la mayoría de los casos, este lugar está marcado por los números con que los documentos son inscritos en el indicador.

Por medio de la inscripción se obtiene un doble fin. De antemano se señala el lugar que cada documento ocupará en los archivos, y al propio tiempo se tiene una visión de los documentos que han entrado en la Administración.

Cuando se aplica el sistema de carpetas para la clasificación en los archivos, los documentos son igualmente inscritos en el indicador; pero sin que se siga tan estrictamente el orden cronológico. El indicador se divide en epígrafes, y bajo estos epígrafes se señalan los documentos por orden de fe-

La plaza de la Armería carece de alumbrado público. ¿No hay quien lo denuncie?

En la calle de Bailén, frente al Palacio Nacional, crece la hierba por entre los guijarros de la vía pública. ¿No estaría ese sitio magnífico si se enlosara?

¿Cómo están de abandonados los alrededores del Palacio Nacional!

○ ○

¿Se puede saber si el Circulo de Bellas Artes ha pagado ya al Municipio madrileño los centenares de miles de pesetas que le adeudaba?

○ ○

El monumento que se erigió en la calle Mayor en conmemoración de la bomba arrojada por Morral es un adfeso, sin arte y sin gusto, que tapa la estampa del viejo Madrid de la calle del Sacramento, con su iglesia al fondo.

El Municipio, por unanimidad, acordó quitar de ahí ese monumento, incluso con el voto favorable de las derechas.

¿Por qué no se hace?

○ ○

Sigue en pie la vieja cárcel de mujeres, en la calle de Quiñones.

El vecindario de los alrededores se ha quejado contra el peligro que supone el abandono en que está ese viejo

caserón, infectado de descomunales roedores.

Pero, por lo visto, la queja no ha surtido efecto.

○ ○

¿Hasta cuándo va a estar sin terminar la plaza de Benavente?

¿No lo ven los que deben urbanizar ese sitio, uno de los más concurridos de Madrid?

○ ○

El monumento a Cervantes, frente al Congreso de los Diputados, por su sordidez, da idea de la mezquindad moral y de la cerrazón intelectual de las clases directoras españolas de la época monárquica, en que fué levantado.

Un país que no sabe honrar a sus genios, como Cervantes, como Lope de Vega, carece de sensibilidad para reaccionar ante las injusticias.

○ ○

El Sr. Soler, gestor municipal de la Ceda, ha dado una conferencia en la que se ha lamentado de "la ausencia de elementos aristocráticos y de elementos productores", que han producido una decadencia en Madrid.

Ese argumento se lo hemos oído nosotros, antes que al Sr. Soler, al señor Madariaga, en pleno salón de sesiones.

Y allí tuvo su réplica adecuada.

chas, a menos que en lugar de un indicador general se tenga uno distinto para cada epígrafe.

Aquí el indicador tiene también una doble finalidad.

En la aplicación del sistema de *dossiers* para la clasificación de los archivos han producido cambios radicales. Aquí no es el indicador el que forma la base de la clasificación, sino el plan de registro, de que hablaremos posteriormente. Lo que importa examinar es si es necesario inscribir los documentos por fechas y en qué medida esta inscripción puede ser interesante para permitir darse cuenta de los documentos que han entrado en un Municipio.

El mantenimiento del indicador cronológico se defiende por varias razones. En primer término se destaca que la distribución de documentos por asuntos hace necesario, o al menos deseable, su inscripción por fechas. Puede producirse que en un asunto no se conozca el objeto, sino la fecha. El indicador permite entonces determinar el tema de que trata el documento, lo que hace posible hallar cuál es el lugar que ocupa en el archivo. Estos casos son muy raros, y no son suficientes para incitarnos a defender el mantenimiento del indicador cronológico.

Son otras razones las que se pueden invocar en favor de su subsistencia.

En interés del buen funcionamiento de un servicio de archivos debe tomarse nota de la entrada y salida de documentos. En las administraciones muy pequeñas, donde son pocas las personas encargadas de los documentos, no es de temer que éstos se pierdan. En las grandes, y sobre todo en aquellas donde la Secretaría comprende varias divisiones, es interesante que se tenga nota de lo que entra y sale, pues sin su inscripción es imposible controlar los documentos.

Además, un examen cronológico de los documentos constituye una facilidad para los que han tenido que interrumpir momentáneamente sus funciones en la administración o dirección de un Ayuntamiento (enfermedad, vacación, etcétera). Así pueden darse cuenta de todos los documentos que han entrado o salido durante su ausencia.

Visto el fin que se desea alcanzar en la aplicación del sistema de *dossiers*, el indicador cronológico puede ser de un modelo muy simple. No debe contener detalles sobre el contenido de los documentos, como sucede en el caso del indicador empleado cuando se trata de asuntos, por ser éste frecuentemente consultado para poder darse cuenta de su contenido.

Otro método de inscripción que se

aplica en numerosas administraciones es el que emplea un registro combinado para las entradas y salidas de documentos. Este método es simple y a la vez práctico. Cuando se emplea un registro de esta clase, los documentos que entran son inscritos uno a continuación de otro en las columnas 1, 2, 3, 4 y 5.

Las columnas son tituladas: 1, número de orden; 2, entrada o salida; 3, fecha del documento entrado; 4, fecha del documento salido; 5, contenido del documento.

Si parte de una respuesta que se refiere a un documento inscrito en el registro recibe el mismo número que lleva éste, se cubre la columna 4. Cuando un documento entrado no necesita respuesta se puede hacer en la columna 4 un signo que así lo indique. Si se envía un documento que no constituye respuesta a otro, la inscripción en el registro se hace llenando las columnas 1, 2, 4 y 5.



El gestor Sr. Baixeras, cual presunto heredero de la Alcaldía, se lanza a anunciar que va a hacer cumplir las ordenanzas, a terminar con los traperos, con la venta en la vía pública sin recipientes fijos, con el reparto de prospectos, con los baches, agujeros y cuantas anormalidades se observan en los pavimentos y aceras. ¿Sí? Con verlo basta. Porque hasta ahora, la verdad, los madrileños no se habían dado cuenta de esos propósitos.

¡Torpes que son!



Por cierto que en la calle de Alcalá — ¡pobre calle de Alcalá, la más hermosa de Madrid! —, el Círculo de Bellas Artes consiguió de un Municipio madrileño autorización para edificar un suntuoso palacio, pero disparatadamente concebido y colocado en esa calle, tan española y tan madrileña.

¡Y pensar que en el Círculo de Bellas Artes, para mayor escarnio, se concibió la idea de constituir la Junta de defensa del Madrid artístico y monumental!

A eso le llaman ver la paja en el ojo ajeno y no darse cuenta de la viga en el propio.



El Liberal, en su sección pedagógica, ha publicado un cálido elogio para la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, que nos parece de justicia destacar.

A veces se desea inscribir en un indicador, en el momento del registro de los documentos, un mayor número de datos que los sugeridos. Nada impide practicar las subdivisiones que se quiera si de ello resulta una mayor facilidad. Es recomendable que los números de orden del indicador se utilicen como números de correspondencia. Cuando se aplica el sistema de *dossiers* conviene evitar el utilizar los índices de clasificación (cifras o letras) del plan de registro como números de correspondencia, por razones de orden teórico y práctico.

En primer lugar, los índices de clasificación dan solamente una indicación sobre el objeto y no sobre el asunto del cual trata la correspondencia. Además, es de temer que esta anotación sobre las cartas haga suponer que se han querido hacer indicaciones referentes a su colocación en los archivos.

P. NOORDEMBOS

Es cierto que esa Junta necesita maestros, ¿quién lo duda? Pero cuidado, porque a lo mejor con la reforma que se intenta se deshace el organismo, sin beneficio para la enseñanza.

Si fuera para aumentar el número de escuelas y dar a éstas mayor eficacia, la reforma nos parecería bien.

Pero, pedida por los de la Ceda, la verdad, desconfiamos de la rectitud de sus intenciones.

En cambio, de las nuestras en beneficio del niño, sin particularismos ni politiquerías, no hay quien pueda dudar.



Del discurso del Sr. Salazar Alonso, en el Círculo de la Unión Mercantil: «La política no es clima adecuado para ninguna sensibilidad fina...»

Si aceptamos la afirmación, ¿cómo compaginarla con el hecho de militar en un partido político?



Otra afirmación del mismo discurso:

«La política lleva siempre una trayectoria distinta a la vida nacional.»

¿En los momentos actuales también, señor Salazar?



Y otra aún, del mismo conferenciante: «No me pesan los Ayuntamientos que destituía; me pesan los que no me dejaron destituir.»

La industria de taxis ante la inminente subida del precio de la gasolina

LA Sociedad Madrileña de Propietarios de Automóviles de Alquiler está integrada por numerosos y modestos industriales que, con muchos sacrificios, han adquirido un coche con el que realizan un esfuerzo personal tan intenso como antes de perder su condición de asalariados. Consideramos interesante conocer la opinión de D. José Tarrago, presidente del citado organismo, porque ella ha de revelarnos las amarguras y el clamor de una clase ante la amenaza que significa el proyecto del ministro de Hacienda.

—¿Qué impresión ha producido entre sus representados la posible subida del precio de la gasolina?

—Muy mala. La industria de automóviles de alquiler está viviendo uno de sus momentos más difíciles, y la actitud del ministro de Hacienda viene a empeorar una situación, ya de por sí insostenible. A ello contribuyen una serie de factores que, cada uno por separado, podrían ser objeto de ocupar algunas columnas de esa gran revista TIEMPOS NUEVOS, que se interesa por los problemas de transporte, con gran contento por mi parte, ya que estamos acostumbrados a que se nos trate con manifiesta injusticia.

—La industria de taxis, ¿qué consumo hace de gasolina?

—En Madrid se consumen cuarenta mil litros diarios, lo que representa al año catorce millones seiscientos mil litros. El recargo indirecto significa un millón cuatrocientas mil pesetas. Para una industria floreciente, la cantidad que representa el nuevo gravamen no deja de ser importante; para el taxis es sencillamente que la miseria se acentúe en numerosos hogares.

—¿Y en otros países?

—Se parte de una hipotética comparación con los precios que rigen en otras naciones; pero no se tiene en cuenta el régimen fiscal de cada pueblo.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

El grabado de nuestra cubierta reproduce parte de la soberbia plaza donde está instalado el Municipio de Munich, con un guardia urbano regulando la circulación.



D. JOSÉ TARRAGO

Presidente de la Sociedad Madrileña de Propietarios de Automóviles de Alquiler.

Si esto se hiciera vendría la demostración de cómo en España el índice de tributos es superior a todos los niveles extranjeros.

—¿Qué le parece la sustitución de los impuestos por uno sobre el consumo?

—Entre los diversos escritos dirigidos a los Poderes públicos se halla uno de la Cámara de Comercio, en el que parece que se aboga por la sustitución de todos los tributos que gravan la industria del automóvil por uno sobre el consumo de la gasolina. Hay que tener mucho cuidado con iniciativas de esta naturaleza, si no han sido bien estudiadas. Si tal reforma se implantara automáticamente, el mal se agravaría en proporciones insospechadas, resultando perjudicados los coches industriales, que son los que realizan mayor consumo. Considero urgente una reforma tributaria en los impuestos que gravitan sobre el automóvil industrial, siempre que tenga por base un principio de justicia, examinando la importancia que tiene el automóvil como medio de comunicación entre los pueblos.

—¿Qué relaciones tienen con el Estado?

—Meramente tributarias; él establece cuantos impuestos estima necesarios

para aumentar los ingresos del Tesoro, sin examinar si nuestra capacidad económica permite hacerlos efectivos. Así tenemos una serie de gravámenes, con denominaciones distintas, que tienen enervada la industria y que demandan inmediata resolución del Gobierno.

—¿Y con el Municipio?

—El ejercicio de la industria está regulado por el Ayuntamiento; pero nos hallamos ante un caso que no diré que sea de incomprensión, pero sí de poco interés para un servicio público tan importante como el de taxis. Por un lado tenemos el Estado, que nos da un trato despiadado; por otro, el Concejo, que no muestra gran preocupación por nuestros problemas. Esta es nuestra situación, que tiene más de tragedia que de otra cosa.

OOO

Otras interesantes manifestaciones nos ha hecho D. José Tarrago, que en su momento procuraremos ser tan fieles intérpretes como lo somos ahora con las que anteriormente quedan reflejadas.

C. G. S.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

¿Se trata de crear dos plazas para dirigir el teatro Español?

El Sr. Tato Amat conoce un antiguo proyecto municipal, en época de la monarquía, en el que iba propuesto dicho señor, concejal a la sazón, como "conservador" del coliseo municipal, para cuando dejara de serlo.

Por cierto que entonces le estropeó la combinación un concejal socialista...

OO

Del Sr. Villalobos, al recibir al nuevo ministro de Instrucción pública, señor Dualde:

En los cargos públicos es fácil entrar teniendo un poco de osadía; pero lo difícil es salir con dignidad.

El Sr. Villalobos es, como se ve, de los que no tienen pelos en la lengua.

De todo un poco

Estocolmo, con poco más de medio millón de habitantes, consignó en su presupuesto ordinario 284 millones de coronas para los gastos en 1933.

Madrid, con cerca de un millón de habitantes, en 1933 gastó poco más de 100 millones de pesetas, entre Ensanche e Interior.

Debe advertirse, además, que la corona sueca equivale a 1,88 pesetas españolas.

Y una población así, espléndida en su riqueza, capital de una nación europea, está gobernada por el Socialismo desde hace varios años.

Algunos inconscientes llaman reformista al Socialismo sueco.

Para ciertos degenerados lo revolucionario es facilitar el acceso de los reaccionarios al Poder.

Y difamar a los socialistas de más limpia historia.

○ ○

La Compañía del Metropolitano tiene que entregar cerca de medio millón de pesetas, como consecuencia de la liquidación de las obras realizadas en la que hoy se llama avenida de Pablo Iglesias y sus alrededores.

Ese ingreso, que se efectuará ahora, es consecuencia de la gestión del Municipio de elección popular.

○ ○

José García, el que durante más de veinte años ha sido el alma de la organización de obreros municipales, de Madrid, ha fallecido recientemente.

A su entierro acudieron muchísimos socialistas y simpatizantes; menos, desde luego, de los que se merecía el camarada García, cuya memoria deberán enaltecer, por lo que trabajó por ellos, los obreros y empleados municipales.

○ ○

D. Cástor Patiño ha publicado un elogioso artículo en El Liberal para la labor de la Junta Municipal de Enseñanza, diciendo que "los niños madrileños han perdido mucho con la sustitución por gestores de los concejales elegidos el inolvidable 12 de abril del año 1931".

El artículo, muy extenso, detalla la formidable obra de mejora de la enseñanza realizada en Madrid en los cuatro años de República, y compara los avances del presupuesto municipal con

las economías que para 1935 ha introducido la Comisión gestora.

El Liberal, publicando el detalle de la obra realizada por el Municipio republicanosocialista, y comparándola, ha servido con lealtad a sus lectores y ha rendido un nuevo tributo a la justicia.

○ ○

En la Diputación provincial de Málaga, en poder de una Comisión gestora, se ha acordado restablecer el culto religioso en sus establecimientos y entregarlos a las órdenes religiosas.

¿No rige para Málaga la Constitución?

Bueno es advertir que Málaga tiene de gobernador civil a un literato de izquierda...

○ ○

Con motivo de las investigaciones decretadas por el Senado norteamericano para conocer la verdad sobre los escándalos financieros de los armamentos, se ha descubierto que durante la guerra mundial la Dupont de Nemours Company, de Delaware, consiguió una ganancia de 228.731.000 dólares.

Alger Hiss, uno de los investigadores nombrados por el Senado, ha manifestado que Alfredo Dupont tuvo durante los años 1920 a 1926 un ingreso bruto de 29.586.000 dólares, y, sin embargo, "no pagó ni un solo céntimo en concepto de impuesto de Utilidades."

Esto ha acontecido en los Estados Unidos; pero, por desgracia, es una enfermedad muy generalizada.

¡Hay tantos grandes y pequeños Alfredos Dupont en el mundo!

○ ○

Con dolor, pero sin sorpresa, hemos leído en La Voz unas graves denuncias contra la manera como se procede ahora por quienes actúan en el Orfanato de El Pardo.

Para nosotros será siempre un timbre de honor la gestión en ese organismo de nuestro colaborador y amigo don Dionisio Correas.

○ ○

La explotación de los niños, aunque sea con apariencias artísticas, no debe ser tolerada.

Por eso nos ha parecido bien la or-

den prohibiendo a las Empresas teatrales la utilización de niños en las representaciones escenográficas.

En el fondo es puro mercantilismo ese teatro para niños, puesto de moda en estos días por algunos escritores.

Por desgracia, hasta D. Jacinto Benavente ha caído en ese defecto de mercantilizar su teatro, acordándose demasiadas veces de Pantalón.

En realidad, D. Jacinto no ha sido nunca un romántico.

○ ○

De un artículo publicado por el señor Salazar Alonso el día 30 de diciembre de 1934:

«Entre las destituciones acordadas por cuantos hemos pasado por el ministerio de la Gobernación antes del 6 de octubre, y las producidas después, quedarán pocos Ayuntamientos de elección popular.»

La confesión no puede ser más preciosa para juzgar una política.

○ ○

Para ser alcalde, en el sentido tradicional de la vieja España, hay que tener un origen impecable.

No vale abusar de las frases hechas.

○ ○

¿Qué hay de las obligaciones de la Empresa de la nueva plaza de toros, en relación con los gastos efectuados para urbanizar los alrededores de la misma y facilitar sus accesos?

Porque no se ha vuelto a saber nada de este asunto, como si la pérdida del expediente de la plaza de toros sirviera para escamotear la cuestión.

Pérdida de la que no es — y ello está bien claro — responsable ningún ex gestor provincial socialista.

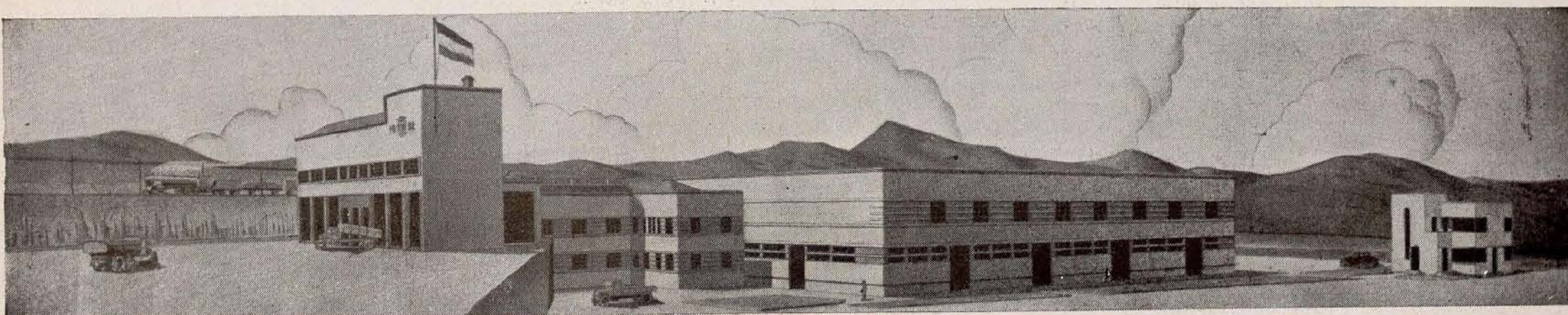
○ ○

D. José Lorite nos advierte que él, cuando habló en su conferencia de arrendar el servicio de basuras, se refería al de recogida domiciliaria, que hoy efectúan los traperos, sin plan ni método; pero de ninguna manera al de limpiezas de la vía pública.

Lealtad obliga, y, además, obliga con gusto, en este caso,

*Compañía Madrileña
de
Mejoras Urbanas*

◆



Estación para tratamiento de basuras que está construyendo esta Compañía en Madrid.

*Avenida Conde de Peñalver, 13
MADRID*

Teléfono núm. 15047

Ley Municipal y Provincial de Italia

(Continuación.)

22. Contribución de los Municipios para la implantación y sistematización de los campos de tiro al blanco y para la dotación de armamento correspondiente.

23. Desgravación y reembolso de cuotas no exigibles por impuestos, recargos y tasas.

24. Reembolso de los gastos forzosos de los administradores.

25. Gastos de representación del alcalde y del vicealcalde cuando estén autorizados por el ministro del Interior.

26. Gastos de pleitos y de actos de defensa de los derechos del Municipio.

27. Registro de la población y gastos del Censo.

28. Gastos que estén a cargo del Municipio para investigaciones, inspecciones y comprobaciones ordenadas por las autoridades superiores o para la ejecución de acuerdos que hayan de cumplimentarse de oficio.

29. Sueldo del archivero y gastos de la oficina del archivo notarial de distrito, instituido a requerimiento de los Municipios.

30. Contribución para el Instituto nacional de asistencia y de previsión a favor de los empleados de las entidades locales para los puestos no cubiertos.

31. Canon de conservación de las líneas telegráficas.

32. Canon para las oficinas telegráficas en los Municipios que sean centros de distrito y en los de la frontera.

33. Servicio de requisita de cuadrúpedos y vehículos para el real ejército.

34. Cuotas para participar en los gastos de mancomunidades.

C) *Policia local, sanidad e higiene:*

1.º Servicios de policia local y personal correspondiente.

2.º Gastos de limpieza de las vías y plazas públicas y desescombro de nieves.

3.º Sueldos, asignaciones e indemnizaciones correspondientes a los oficiales sanitarios y gastos de funcionamiento de las oficinas y servicios de higiene.

4.º Sueldos, asignaciones e indemnización correspondiente a los veterinarios adscritos a los servicios de vigilancia y asistencia veterinaria y a la dirección de los mataderos públicos.

5.º Contribuciones a la Caja de previsión de los sanitarios y a las Cajas de Previsión para pensiones de los empleados de las entidades locales.

6.º Alumbrado, en los Municipios que se halle establecido, y en todo caso en los Municipios, fracciones de los mismos o caseríos cuya población,

en conjunto, exceda de 1.000 habitantes.

7.º Contribución para el funcionamiento de los laboratorios de higiene y de profilaxis y de las correspondientes secciones; funcionamiento de los laboratorios de higiene y profilaxis mantenidos en los Municipios que tengan una población superior a 150.000 habitantes.

8.º Vacunación y registro correspondiente.

9.º Distribución de la quinina suministrada por el Estado.

10. Farmacias que por las condiciones locales, por circunstancias topográficas, por dificultad de las comunicaciones o por lejanía de las farmacias de los Municipios colindantes se hayan establecido obligatoriamente por orden del prefecto, oído el Consejo provincial de Sanidad y oída la Junta provincial administrativa.

11. Transporte de cadáveres al cementerio y suministro de ataúdes.

12. Institución y funcionamiento del dispensario para la profilaxis y curación gratuita de la sífilis en los Municipios que sean capitales de provincia y en los que, sin ser capitales, tengan una población que exceda de 30.000 habitantes, así como en aquellos en que, por circunstancias especiales de la localidad o por la notable difusión de la enfermedad, se haya considerado necesaria la existencia de tales instituciones.

13. Contribución a las Asociaciones provinciales antituberculosas.

14. Construcción, conservación y funcionamiento de las obras para abastecimiento de agua potable, para alcantarillado y para cementerios.

15. Prevención de las enfermedades infecciosas e instalación y funcionamiento de locales para aislamiento de enfermos.

16. Construcción, conservación y servicio de los mataderos públicos en los Municipios cuya población exceda de 6.000 habitantes.

17. Instalación, conservación y servicio de los mercados al por mayor para productos de la pesca y de los destinados a la venta al por menor de estos productos en los Municipios en que subsista tal obligación.

18. Prevención y curación de la peLAGRA.

19. Vigilancia contra los perros rabiosos.

20. Gastos para las ferias y mercados.

D) *Seguridad pública y justicia:*

1.º Oficina del juez de paz.

2.º Formación de las listas de ciudadanos que reúnen los requisitos necesarios para ser nombrados asesores.

3.º Traslado de los dementes al manicomio.

4.º Servicio de extinción de incendios en los Municipios que sean capitales de provincia y en todos los demás que tengan una población superior a 40.000 habitantes.

E) *Obras públicas:*

1.º Sistematización y conservación de las calles, plazas, jardines y paseos públicos, y contribución a los gastos de sistematización y conservación de los caminos vecinales abiertos al tránsito público.

2.º Seguro contra accidentes del trabajo a favor de los obreros empleados en obras por administración.

3.º Contribución a las obras hidráulicas de quinta categoría.

4.º Contribución a las obras de restablecimiento y de conservación inmediatas a las vías de navegación interior de segunda, tercera y cuarta clases.

5.º Contribución a las obras de mejoramiento y conservación de los puertos de primera, segunda y tercera clases de la segunda categoría, y de los puertos de cuarta clase, así como de los faros y luces correspondientes.

6.º Contribución para la construcción de vías de acceso a las inspecciones ferroviarias y a los puertos, y de las vías de enlace de las fracciones de Municipios y de los Municipios aislados.

F) *Educación nacional:*

1.º Construcción, conservación y mobiliario de los edificios para escuelas elementales y calefacción y alumbrado de los mismos.

Sociedad A. **Alfa**
Cooperativa

Primera manufactura española
de MAQUINAS DE COSER



Pedid un catálogo gratis a
Máquinas de coser A L F A
EIBAR (Guipúzcoa)

2.º Personal subalterno adscrito a dichas escuelas.

3.º Suministro de locales y de muebles para las oficinas de los inspectores de enseñanza y de los directores didácticos y gubernativos; mobiliario, alumbrado, calefacción, custodia y limpieza de dichos locales y suministro de impresos y objetos de escritorio que sean necesarios en las oficinas.

4.º Alojamiento para los maestros de las escuelas de los barrios extremos.

5.º Suministro de muebles y contribución para las bibliotecas escolares populares.

6.º Sueldos de personal de Secretaría y de servicio de las reales escuelas de preparación para el trabajo, salvo los relativos al personal adscrito a las reales escuelas procedentes de las complementarias de Lucania y de Cerdeña, que están a cargo del Estado.

7.º Suministro, conservación y acondicionamiento de locales, alumbrado, calefacción y gastos diversos de oficina para las reales escuelas secundarias de preparación para el trabajo y para los liceos, gimnasios y escuelas del magisterio, y gastos del personal de servicio de los Institutos del magisterio, excepto los de Cerdeña y de Lucania.

8.º Suministro, acondicionamiento y conservación de locales para los Institutos náuticos, así como su alumbrado y calefacción, muebles, material científico y objetos de Secretaría.

9.º Suministro y conservación de locales, alumbrado, calefacción y abastecimiento de aguas para las reales escuelas industriales y comerciales y para las escuelas técnicas de cualquier clase, que sean de nueva creación.

10. Custodia, alumbrado y calefacción de los campos y estadios propiedad de la *Obra Nacional Balilla*.

11. Suministro de locales para los Comités municipales de la *Obra Nacional Balilla*.

12. Contribuciones a favor de las reales Universidades y de los reales Institutos de enseñanza superior.

13. Contribución a los patronatos escolares y suministro de locales para el servicio de la asistencia escolar.

14. Contribución a favor de la Em-

TIEMPOS NUEVOS se complace en ofrecer a sus lectores, anunciantes y favorecedores su nuevo domicilio, instalado en la calle de Gonzalo de Córdoba, número 14, piso primero izquierda, donde sus servicios han quedado establecidos de modo que significan un progreso efectivo para nuestra revista.

Paso a paso, pero con firmeza, iremos perfeccionando nuestros medios de acción, hasta dar cima al programa ofrecido al aparecer nuestra publicación.

Coincidiendo con nuestro primer número de este segundo año de TIEMPOS NUEVOS, inauguramos algunas mejoras, ampliando así el carácter de nuestra revista y esperanzados de seguir obteniendo las debidas asistencias para continuar nuestra labor con el mismo entusiasmo del primer día.

oooooooooooooooooooooooooooooooo

presa italiana de audiciones radiofónicas en los Municipios cuya población exceda de 1.000 habitantes.

G) *Agricultura*:

1.º Fiesta del árbol.

2.º Juicios de reivindicaciones y rescate de derechos de uso ciudadano y operaciones de sistematización de los dominios municipales y de las tierras del común.

3.º Contribución para las cátedras ambulantes de agricultura.

4.º Construcción y conservación de pósitos municipales de abonos.

5.º Lucha contra la langosta y contra la hormiga argentina.

6.º Suministro de locales y muebles para las estaciones de la remonta y abastecimiento de agua y alumbrado de dichos locales.

H) *Asistencia y beneficencia*:

1.º Servicio de asistencia médico-quirúrgica y de Obstetricia a beneficio exclusivo de los pobres, en cuanto dicho servicio no esté atendido por instituciones particulares.

2.º Contribución a las Cajas de previsión de los sanitarios y a las Cajas de previsión para pensiones a los empleados de las entidades locales.

3.º Suministro gratuito de medicinas a los pobres, en cuanto dicho suministro no esté atendido por instituciones públicas locales de asistencia y beneficencia.

4.º Reembolso de los gastos de hospitalización de los enfermos pobres pertenecientes al Municipio por razón de su domicilio de socorro, de conformidad con la ley.

5.º Contribución a los gastos de asistencia de los hijos ilegítimos abandonados y de los expósitos.

6.º Manutención de los que se hallen incapacitados para trabajar.

7.º Suministro de locales para los Comités del patronato para la protección de la maternidad y de la infancia.

I) *Culto*:

Conservación de los edificios destinados al culto público en caso de resultar insuficientes los recursos disponibles para este fin.


L) *Varios*:

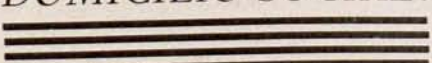
En general, todos los demás gastos que por disposiciones legislativas queden a cargo de los Municipios.

Art. 92. Los gastos no comprendidos en el artículo anterior se considerarán facultativos.

Art. 93. Dentro de los límites de la ley, y de conformidad con la misma, los Municipios podrán:

1.º Establecer impuestos de consumos, impuestos sobre el valor de las habitaciones alquiladas, impuesto de familia, impuesto sobre caballerías, sobre carruajes públicos y privados y sobre criados, sobre pianos y billares; sobre industrias, comercios, artes y profesiones; impuesto de patente y de residencia, además de los que ya son obligatorios en concepto de licencia sobre las máquinas para café llamadas

Ginés Navarro e Hijos 
CONSTRUCCIONES S. A.

DOMICILIO SOCIAL:  MADRID = FLORIDABLANCA, 3

«expres», sobre las cabras y sobre los perros.

2.º Imponer una tasa por ocupación de espacios y áreas públicas de propiedad municipal y de áreas privadas gravadas con servidumbre pública y de paso, y sobre rótulos y muestras.

3.º Ejercer directamente o dar en arrendamiento el ejercicio exclusivo del peso público y de las medidas públicas y el derecho exclusivo de conceder en alquiler puestos públicos, siempre que todos estos derechos no revistan carácter coactivo; entendiéndose que las facultades comprendidas en este número no alcanzan a las zonas marítimas de los dominios municipales.

4.º Imponer contribuciones por las construcciones y por la ocupación de galerías en el subsuelo de las calles, y contribuciones de mejora y para la conservación del alcantarillado.

5.º Cobrar derechos por el servicio de recogida y transporte de las basuras domésticas.

6.º Establecer la prestación personal para obras.

7.º Establecer recargos de las contribuciones directas sobre terrenos y edificios.

Art. 94. Dentro de los límites que señala la ley, y de conformidad con la misma, los Municipios participarán del producto de los derechos del erario sobre espectáculos, sobre sacrificio de ganado vacuno, circulación de vehículos de tracción animal y bicicletas, y contribución sobre uso de vías públicas.

Art. 95. A los efectos de la aplicación de los impuestos y de las tasas, los Municipios se clasificarán en categorías en la forma que establece la ley.

Art. 96. En todo Municipio habrá un servicio de Tesorería.

Cuando el Municipio no tenga un tesorero especial, el recaudador de los impuestos directos deberá encargarse del cobro de los ingresos y del pago de los gastos con arreglo a las normas de la ley para la cobranza de dichos impuestos.

CAPITULO V

DE LA VIGILANCIA Y DE LA TUTELA GUBERNATIVA

Art. 97. Todas las resoluciones del alcalde, excluidas las relativas a la mera ejecución de disposiciones ya adoptadas o perfeccionadas mediante la aprobación por alguna ley, deberán transmitirse por duplicado al prefecto, que dará cuenta de haberlas recibido.

El prefecto pondrá su vistobueno para la ejecución de las resoluciones que no estén sometidas a la aprobación de la Junta provincial administrativa, siempre que reconozca que reúnen los requisitos debidos.

En caso contrario podrá anular dichas resoluciones por motivos de tramitación o negarse a aprobarlas en cuanto al fondo.

TALLERES

THADER

*Reparaciones mecánicas
y eléctricas en auto-
móviles y maquinaria
en general.*

*Rectificaciones de ci-
lindros y bobinado
de motores eléctricos.*

Ronda de Atocha, 37 moderno
(PASAJE)

Teléfono 74089

Independientemente del vistobueno para su ejecución, las resoluciones que no requieran una aprobación especial o una autorización o dictamen pasarán a ser ejecutivas transcurridos veinte días desde la fecha en que hayan llegado a la prefectura sin que ésta haya resuelto en ningún sentido.

El prefecto estará facultado para exigir, cuando lo crea conveniente, la comunicación de los acuerdos relativos a la mera ejecución de disposiciones ya adoptadas. En tal caso se aplicarán a estos acuerdos las normas mencionadas en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del presente artículo.

Art. 98. Los acuerdos de los alcaldes de Municipios con población superior a 100.000 habitantes, que impliquen gastos obligatorios dentro de los límites consignados en el presupuesto, estarán exentos del vistobueno del prefecto para ponerlos en ejecución.

Art. 99. En los Municipios que tengan una población superior a 100.000 habitantes se someterán a la aprobación de la Junta provincial administrativa los acuerdos que se refieran a los objetos siguientes:

1.º Presupuestos y transferencia de fondos de unas a otras partidas de los mismos.

2.º Gastos que graven el presupuesto por más de cinco años, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 332.

3.º Aplicación de tributos y reglamentos relativos a los mismos.

4.º Adquisición de acciones industriales.

5.º Pleitos activos o pasivos y transacciones cuyo valor exceda de 50.000 liras.

6.º Inversión de dinero cuando exce-

da en un año de 100.000 liras, a no ser que se trate de compra de inmuebles, de préstamos con hipoteca, de depósitos en institutos de crédito autorizados por la ley o de adquisición de títulos emitidos o garantizados por el Estado.

7.º Enajenación de inmuebles, de títulos de la Deuda pública o de simples títulos de crédito o acciones industriales, cuando el valor del contrato exceda de 100.000 liras, así como constitución de servidumbres o de enfiteusis, cuando el valor del fundo rebase la mencionada cantidad.

8.º Arrendamiento o alquiler de inmuebles por más de doce años.

9.º Empréstitos de cualquier naturaleza.

10. Explotación directa de servicios públicos.

11. Planes de urbanización o de ensanche.

12. Modificaciones en la clasificación de vías públicas y proyectos para la apertura o reconstrucción de las mismas.

13. Reglamento para el uso de bienes municipales o para higiene, urbanización y policía local, así como los relativos a instituciones que pertenezcan al Municipio.

14. Régimen de las oficinas y servicios y reglamentos relativos a los sueldos y al estatuto jurídico del personal.

Art. 100. En los Municipios que tengan una población superior a 20.000 habitantes y no pasen de 100.000, ó que, sin tener una población superior a 20.000 habitantes, sean capitales de provincia, se someterán a la aprobación de la Junta provincial administrativa, además de los asuntos indicados en los números 1.º a 4.º y 8.º a 14 del artículo precedente, los acuerdos que se refieran a los siguientes asuntos:

1.º Pleitos activos o pasivos o transacciones cuyo valor exceda de 10.000 liras.

2.º Inversiones de dinero que excedan en un año de 50.000 liras cuando no se dediquen a la compra de inmuebles, a préstamos con hipoteca, a depósitos en institutos de crédito autorizados por la ley o a la adquisición de títulos emitidos o garantizados por el Estado.

3.º Enajenación de inmuebles, de títulos de la Deuda pública, de simples títulos de crédito o de acciones industriales, cuando el valor del contrato exceda de 50.000 liras, y constitución de servidumbres o de enfiteusis cuando el valor del fundo exceda de la cantidad mencionada.

Art. 101. En los Municipios cuya población no exceda de 20.000 habitantes y que no sean capitales de provincia, se someterán a la aprobación de la Junta provincial administrativa no sólo los casos previstos en los números 1.º a 4.º y 8.º a 14 del artículo 99, sino también los acuerdos que se refieran a los asuntos siguientes:

1.º Inversión de dinero, cualquiera que sea la cantidad, cuando no se de-

dique a la compra de inmuebles, a préstamos con hipoteca, a depósitos en institutos de crédito autorizados por la ley o a la adquisición de títulos emitidos o garantizados por el Estado.

2.º Enajenación de inmuebles, de títulos de la Deuda pública, de simples títulos de crédito o de acciones industriales, cualquiera que sea su valor, y constitución de servidumbres o de enfiteusis, cualquiera que sea el valor del fundo.

3.º Pleitos activos o pasivos y transacciones cuyo valor exceda de 5.000 liras.

Art. 102. El prefecto transmitirá al ministro competente una copia de los reglamentos aprobados por la Junta provincial administrativa referentes a los tributos, a higiene y sanidad, a urbanización y a policía local.

El ministro, oído el Consejo de Estado y oído también, por lo que se refiere a la higiene y a la sanidad local, el Consejo superior de Sanidad, podrá anular total o parcialmente dichos reglamentos cuando sean contrarios a las leyes o a los reglamentos vigentes.

Art. 103. Cuando la Junta provincial administrativa considere que debe denegar o suspender la aprobación de los acuerdos sometidos a su examen, dará cuenta de ello al alcalde, con una exposición de motivos, y le invitará a que presente sus conclusiones en el plazo que al efecto se le señale.

Vistas las conclusiones del alcalde, o cuando éstas no se reciban transcurrido el término señalado al efecto, la Junta provincial administrativa emitirá su fallo.

Art. 104. Cuando el alcalde no dicte las órdenes oportunas o no cumpla los actos a que venga obligado por la ley, y salvo el caso en que la sustitución corresponda al prefecto, proveerá lo necesario la Junta provincial administrativa.

Contra las resoluciones de la Junta provincial administrativa se admitirá el recurso ante el ministro del Interior.

Art. 105. Cuando una fracción de un Municipio haya de hacer valer alguna acción contra el Municipio o contra otra fracción del mismo, el prefecto nombrará un comisario para que represente a dicha fracción.

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES

Art. 106. Cuando la ley no disponga otra cosa, las infracciones de los preceptos de los reglamentos municipales se castigarán con multa hasta 500 liras.

Con igual pena se castigarán las infracciones de las ordenanzas dictadas por el alcalde, de conformidad con las leyes y reglamentos.

En el acta en que se imponga la multa deberá indicarse expresamente si la infracción se ha notificado o no personalmente al infractor.

Art. 107. Cuando se trate de las in-

fracciones previstas en el artículo anterior, el culpable podrá pagar en el acto de la notificación de la infracción una cantidad fija, que entregará al agente o funcionario que haya comprobado la infracción.

El agente o funcionario deberá expedir recibo del pago efectuado en un formulario especial, en forma de talonario, que llevará el visado del alcalde.

La cuantía de la cantidad que haya de pagarse con arreglo al párrafo primero se determinará, por lo general, para cada caso de infracción por una ordenanza del alcalde, el cual podrá establecer también que para determinadas categorías de infracciones no se admita el pago previsto en el presente artículo.

Las resoluciones del alcalde se publicarán exponiéndolas en el tablón de edictos por un plazo no inferior a ocho días.

El pago de que se habla en este artículo no se admitirá cuando la infracción haya causado daños a tercero o al Municipio, y en este caso se observarán las disposiciones del artículo siguiente.

Art. 108. En los casos en que no se efectúe el pago inmediato de la multa con arreglo al artículo anterior, y notificada la infracción personalmente al culpable, éste, dentro de los diez días siguientes a la notificación, podrá pedir que la cantidad pagadera en concepto de multa sea determinada por el alcalde entre el límite mínimo y el máximo de la pena de multa establecida por la ley.

Si la infracción no hubiere sido notificada personalmente, el acta en que se haya comprobado se notificará al culpable, con la advertencia de que podrá pre-

sentarse ante el alcalde en el término de diez días, a contar de la notificación, para solicitar el pago de la multa con arreglo al artículo anterior.

Cuando la infracción haya ocasionado daños a terceros, el alcalde, después de oír al perjudicado, a quien podrá invitar para que comparezca ante él juntamente con el infractor, estará facultado para rechazar la petición de pago de la multa cuando dicho infractor no se avenga a los requerimientos razonables alegados por el perjudicado.

Sin perjuicio de la aplicación del artículo 55, y siempre que la infracción haya ocasionado algún daño al Municipio, el alcalde podrá subordinar la admisión del pago de la multa al hecho de que el culpable haga desaparecer, en el término que se le señale al efecto, las consecuencias de la infracción y el estado de hecho que haya dado lugar a la misma. Transcurrido infructuosamente este plazo, la demanda será rechazada, y en caso de condena, el alcalde podrá ordenar la ejecución de las obras a que haya lugar por el procedimiento establecido en el artículo 55.

Art. 109. Cuando el infractor no se haya presentado ante el alcalde en el término prescrito, o cuando habiéndose presentado no haya ofrecido el pago de la multa, el acta en que conste la infracción se transmitirá por mediación del alcalde al juez para el correspondiente procedimiento penal.

Esta disposición se aplicará igualmente cuando el infractor no haya pagado la cantidad fijada por el alcalde en concepto de multa, o cuando su ofrecimiento de pagar no haya sido aceptado.

El fallo condenatorio se notificará con la intimación de pagar la pena pecuniaria impuesta dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para formular reclamaciones y con la advertencia de que, transcurrido inútilmente el término señalado para la reclamación, el fallo quedará firme para todos los efectos legales.

Por la notificación del fallo y de la intimación se pagarán emolumentos con arreglo a la tarifa de actos de los funcionarios judiciales.

Art. 110. Las cantidades recaudadas en concepto de multa por infracciones de los reglamentos en que esté interesado el Municipio y de las ordenanzas del alcalde, ya sea a consecuencia de una condena, ya sea por efecto del pago inmediato, previsto en los artículos 107 y 108, quedarán a favor del Municipio.

Una tercera parte del producto de las multas de que se habla en el párrafo anterior se destinará a un fondo especial para premios de estímulo, que se concederán a los agentes que hayan contribuido al descubrimiento y comprobación de las infracciones.

Las normas para la concesión de estos premios se establecerán en los reglamentos municipales.

(Continuará.)

Flamarique

&

Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID

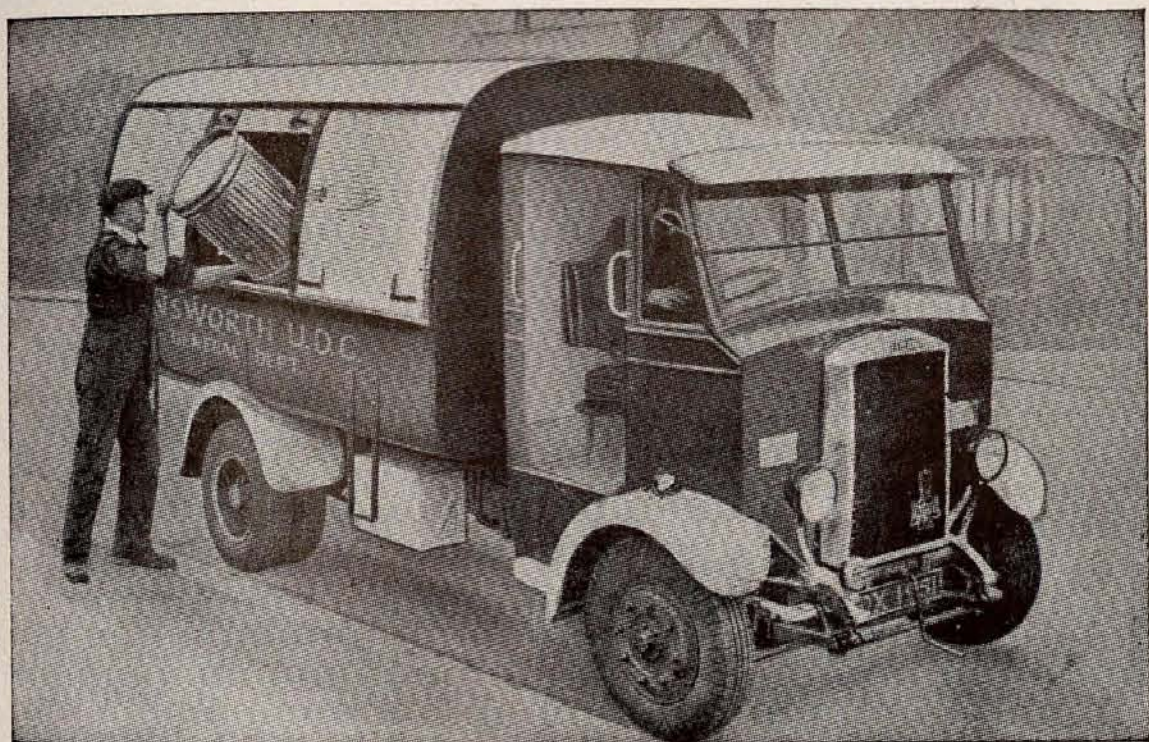
Malasaña, número 7

Teléfono 17345

VEHICULOS INDUSTRIALES

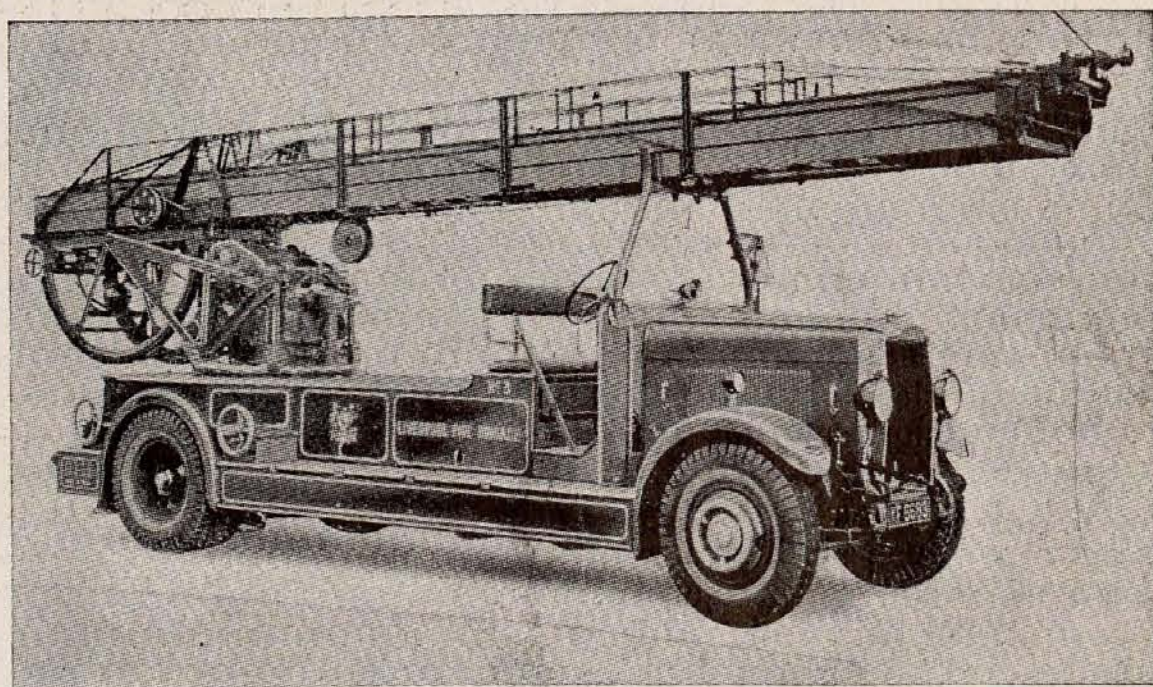
Levland

Para toda clase de transportes. Desde 2 a 12 toneladas de carga útil
CON MOTORES A GASOLINA Y ACEITE PESADO
DE ALTA PRESIÓN CON ARRANQUE EN FRIO



Camión modelo CUB,
especial para el servicio
de limpiezas.

Auto escala telescópica automática para el servicio de incendios.



REPRESENTANTES EXCLUSIVOS:

PETROLIFERA TRANSPORTES, S. A.

Avenida Pi y Margall, 5, 3.º
 Teléfono 18433

MADRID

Alcántara, número 7
 Teléfono 52389



Estudio sobre economía municipal

PRÁCTICA y legalmente se ha establecido como regla económica el concepto de la anualidad de los presupuestos, así como que éstos comprenderán todos los gastos que se presumen hacer durante su vigencia y el cálculo de recursos con los cuales se cubrirán aquéllos. Sin embargo, ese régimen de la anualidad ni es absoluto ni universal; es decir, no rige en todos los Estados del mundo, por existir aún países donde no se adoptó el sistema, ni ha sido exclusivo y permanente en el doble aspecto de los ingresos y los egresos donde se observa en la actualidad en su conjunto, ni los requisitos de la periodicidad de su sanción ha estado sujeta a modalidades estables.

Para llegar al sistema generalmente aplicado en las modernas constituciones de los pueblos que se inspiran en buenos principios de economía y en regímenes financieros científicos, ha debido atravesarse, como en todos los experimentos, por períodos de fuerza y por períodos educativos, hasta lograr la maduración del concepto administrativo y darle el carácter novísimo de vigencia anual.

El origen de la soberanía de la nación, e igualmente el punto de iniciativa para el establecimiento de los tributos por un poder u organismo representativo, puede decirse que data del siglo XII, aunque algunos autores lo suponen iniciado en el siglo XIII y a partir desde la firma de la *Magna Carta* por el rey Juan sin Tierra, constitución fundamental inglesa que se obligara a aceptar el 9 de junio de 1215.

Antes que los barones ingleses se rebelaran contra su rey, proclamándose *ejército de Dios y de su santa Iglesia*, para exigirle el reconocimiento de algunas leyes y libertades que se reunieron en las disposiciones de un acta denominada *Magna Carta*, hacía tiempo que en España se reconocieron iguales o equivalentes derechos. Las Cortes de Burgos en 1177, y las de León

en 1188, habían establecido los derechos, libertades y restricciones constitucionales que constan en las ordenaciones de la época, cuyas influencias han perdurado a través de los siglos.

La importancia de aquellos reconocimientos, fuesen realizados por la imposición, como en Inglaterra, o voluntariamente, como ocurriera en España, dió lugar al debilitamiento de las posiciones de absolutismo ocupadas hasta entonces, no tardándose en ceder paulatinamente y alcanzarse el extremo de limitaciones a que han llegado las facultades de la corona. Es decir, a medida que ha venido afirmándose el poder de la nación como ente soberano, se desprendían consiguientemente las prerrogativas reales. Mientras más el ciudadano intervenía en la acción pública, desaparecía en igual forma la absurda teoría del mandante *por la gracia de Dios*. En razón del ascenso individual y colectivo del elector y del pueblo en la vida social, económica y política, se producía, a la inversa, la pérdida de autoridad en las viejas armazones de las dinastías.

Ya no se imponen contribuciones sin la intervención de los cuerpos colegisladores, ni se efectúan gastos que no estén dispuestos en leyes u ordenanzas sancionadas previamente por los Parlamentos o Concejos municipales, dentro del orden jurídico correspondiente. Las primitivas autorizaciones periódicas o permanentes en materia de gabelas o contribuciones se han transformado en el derecho presupuestal y la obligación de los ejecutivos a respetar el sistema de universalidad aplicado en las divisiones de todo presupuesto:

- 1.º Preparación por el Poder ejecutivo.
- 2.º Votación por los cuerpos representativos.
- 3.º Ejecución por el Poder administrativo.
- 4.º Intervención en las rendiciones de cuentas o control por los tribunales de revisión.

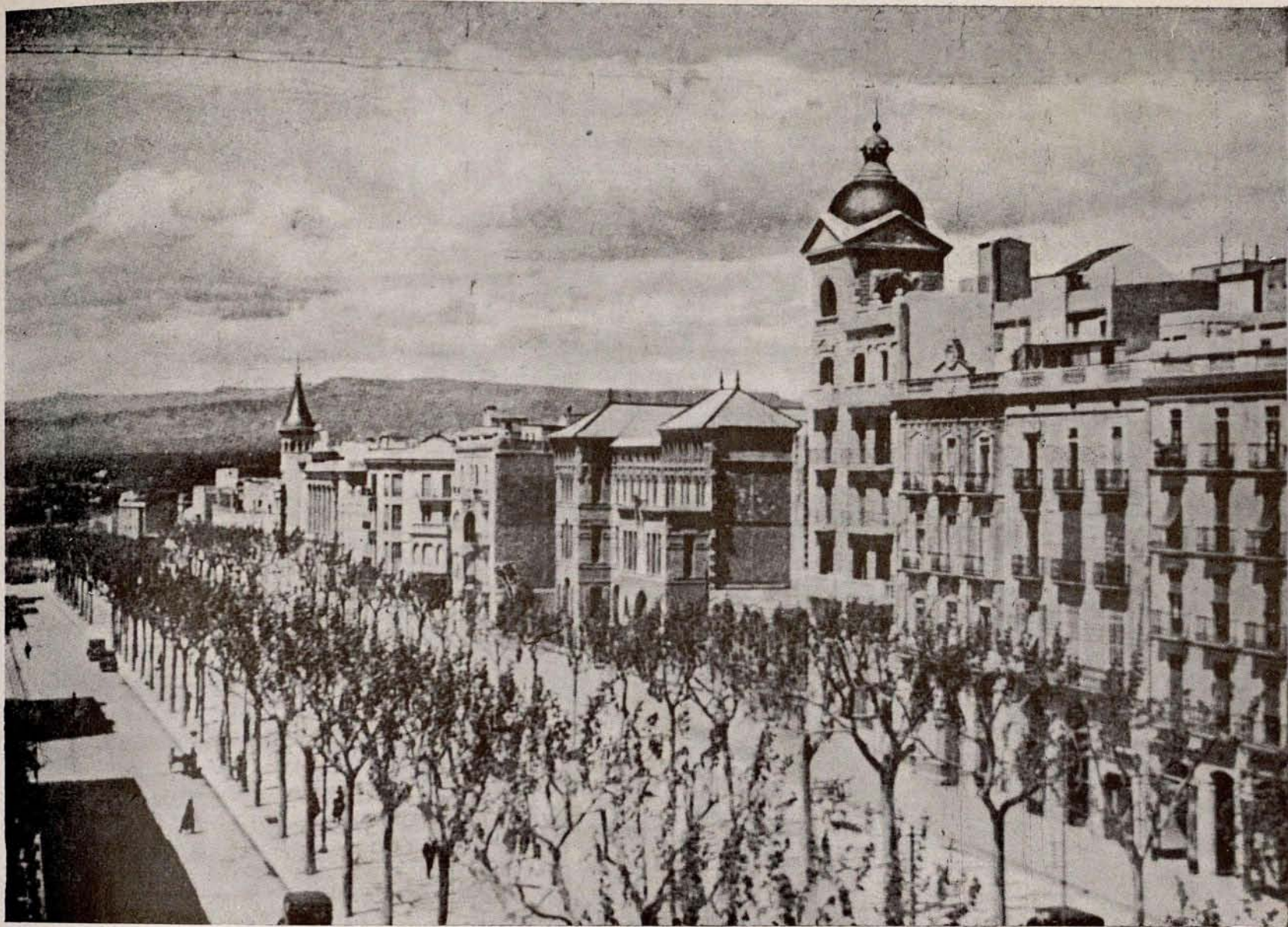
A ese sistema de universalidad y ordenamiento legal de atribuciones y procedimientos se une la obligatoriedad de la vigencia anual del presupuesto, *anualidad* que se distingue del *ejercicio* en el hecho de comprender éste último un lapso de tiempo superior al primero. Aunque caigamos en redundancia, por ser de sobra conocido, repetiremos que la *anualidad* comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre, mientras el *ejercicio* o *año económico* se extiende dos o tres meses más, según sea lo que establece al respecto la ley de Contabilidad de cada país, región o municipio, respectivamente.

El sistema de la anualidad del presupuesto representa una garantía de inversión, aunque por el carácter de estabilidad reconocida en muchas de las partidas, tanto en el orden de personal administrativo, etc., como en el de gastos diversos, puede aceptarse la sanción por el cuerpo colegislador de aquellas materias o aspectos que sufran modificación; pero ajustando y autorizando el total de lo presupuesto como cifra invertible en el año solar.

Pese a que no se ha generalizado todavía esa forma de sanción de presupuestos, o sea la de considerar solamente las plantillas de reformas al presupuesto anterior, personalmente estimo que no se viola la regla de su anualidad, ya que con las reformas especificadas y en detalle se votan y autorizan las cifras parciales y totales del conjunto; esto es, a las cantidades de las partidas modificadas se agregan por su orden de capítulos, incisos e ítems las restantes partidas que no sufren alteración, arrastrándose las sumas hasta el total asignado.

La presentación del presupuesto en su carácter anual, que coincide, con leve variante de fecha, con la rendición de cuentas del ejercicio anterior, interesa se efectúe matemáticamente en sus períodos legales, no solamente para demostrarse respetuosidad a la legislación vigente, sino también para evitar perturbaciones económicas, financieras y administrativas.

Ha dicho Dubois de l'Estang que «la



Extremo norte de la rambla del Catorce de Abril, de Tarragona, con un soberbio mirador sobre el Mediterráneo, al lado opuesto de la montaña.

contabilidad es un lenguaje el más neto y verídico de todos los lenguajes cuando se la emplea con sinceridad en la traducción de las ideas simples que sus medios le permiten expresar; pero también el más obscuro y el más engañoso cuando sus procedimientos están falseados por el error o explotados por la mala fe. Ella se sirve de los números como las otras lenguas se sirven de las palabras. Ahora bien; lo mismo que éstas no tienen por sí mismas un sentido riguroso y absoluto y que ellas toman una parte de su significación de las palabras en cuya vecindad están colocadas, lo mismo los números de la contabilidad no ofrecen interés sino por la manera como son presentados.»

Si ese lenguaje de la contabilidad lo trasladamos a los presupuestos, en la aceptación de emplearlo con sinceridad y claridad de expresión, y esto se efectúa anualmente siguiendo el mismo sistema, habremos llegado a establecer

el verdadero concepto científico que debe reunir, y el cual es señalado por León Say al resumir los aspectos de todo presupuesto en unidad, anual, previo y cuentadante, con los siguientes términos:

«La unidad tiende a reunir en un total único, de un lado, los ingresos; de otro, los gastos. Hay que dar al presupuesto una forma que permita apreciar fácilmente su disposición y que baste una ojeada para apoderarse de sus grandes líneas; de ahí el principio de unidad.

Además debe ser anual, en el sentido de que no sea indefinida la autorización legislativa de percibir los impuestos y realizar los gastos. El contrato debe tener duración limitada.

Luego, *previo*; es decir, que a la autorización de los representantes de la nación no debe preceder oposición alguna de gastos o ingresos. El Parlamento quedaría obligado contra su vo-

luntad si precediese la ejecución al asentimiento que sólo él debe dar... Sería cómodo no contar, y el presupuesto de ingresos más sencillo ha sido siempre el del *Judío errante*: un fondo, aunque no sea más que de cinco sueldos, renovado incesantemente, es lo más cómodo que existe. Desgraciadamente, las cosas no suceden así.

Por último, debe ser el presupuesto una personalidad cuentadante, lo cual quiere decir que constituye un acto de razón, con sus derechos y obligaciones correspondientes. El presupuesto se vota como el acta de nacimiento de una persona que ha de vivir y moverse durante un año.»

Preciso es, pues, ajustarse y no separarse de estos métodos y sistemas, basados en la ciencia de las finanzas, para no caer en improvisaciones contraproducentes.

Cubiertas y Tejados, S. A.

*Compañía general
de Construcciones*



CONTRATA DE OBRAS EN TODA ESPAÑA



MADRID
Alcalá, número 60
Teléfono 16609

BARCELONA
Paseo de Gracia, 16
Teléfono 16490

VALENCIA
Plaza Canalejas, 12
Teléfono 10536

La organización de la enseñanza en materias de interés municipal en Francia

EL desarrollo de la actividad municipal en el curso de los últimos años ha planteado en términos agudos el problema del reclutamiento del personal administrativo y técnico propio para satisfacer las necesidades, cada día mayores, de los servicios. La cuestión, por otra parte, no afecta solamente a la Administración municipal. Se plantea para el conjunto de las autoridades públicas a medida que se multiplican sus atribuciones y que deben responder a las necesidades que antes eran satisfechas por la iniciativa privada o por otras modernas que son específicamente de su competencia.

Una simple enumeración de las misiones que incumben a una gran ciudad moderna es suficiente para darse cuenta de la diversidad de formas de actividad y de capacidad que requiere de sus agentes en los diversos grados de jerarquía. En primer término figurarán las atribuciones clásicas de policía, de salubridad y de seguridad que forman la razón de ser inicial de todas las colectividades. Pero su extensión en volumen transforma su naturaleza, al punto de que en lugar de conservar la dirección las municipalidades, se llega a veces a integrarlas en la actividad del Estado. Tal es, como más destacado, el caso de la policía. La administración general de una gran ciudad plantea problemas que se asemejan mucho a los del Estado mismo; problemas financieros, contenciosos, de organización administrativa. Esto es tan verdad, que en ciudades muy grandes, verdaderas poblaciones gigantes, como las capitales modernas, cuya población y presupuestos exceden de los que tienen algunos Estados de mediana amplitud, los métodos de organización y funcionamiento de los servicios públicos son calcados de los del Estado. Su personal está jerarquizado y remunerado en la misma forma que el administrativo y técnico del Estado. Por tanto, para estas ciudades, el problema de la formación, de la selección, de la organización, del reparto y de la utilización del personal de toda clase se confunde con las cuestiones de la misma índole que plantea la extensión de atribuciones del Estado, y todas las mejoras aportadas para su solución tendrán una

repercusión feliz en la administración municipal.

Queda aún la masa, muy importante, de ciudades, grandes y medianas, cuyas necesidades son también considerables, y cuyo personal, en Francia al menos, no ha sido formado hasta fecha muy reciente, en las condiciones precisas para las funciones, cada día más importantes, de los Municipios y, particularmente, de las obligaciones urbanísticas, económicas y sociales que les han creado las nuevas leyes.

Además de las atribuciones administrativas y de policía, las ciudades tienen que hacer frente a problemas de urbanismo y de municipalismo, agrupando, respectivamente, bajo estos dos vocablos las funciones de orden técnico o estético y de orden económico o social de los Ayuntamientos.

En las primeras figuran, por ejemplo, el urbanismo en su estricta acepción: arreglo y extensión sistemática de las ciudades, planes reguladores urbanos y regionales, equipamiento técnico y sanitario de la ciudad, vías públicas, traída de aguas, basuras, alumbrado, calefacción, transportes urbanos, problema de la estética arquitectónica y urbanística, con todos los servicios, públicos y privados, que comprende. En la segunda figurarían las formas de explotación de los servicios públicos de naturaleza industrial, las empresas económicas municipales y sus métodos de gestión, las obras sociales y culturales: enseñanza, instrucción, educación, lucha contra las plagas sociales y mejoramiento del bienestar de la po-

oooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Si España supiera qué gran maestro nacional ha sido y es D. Julián Martínez Perdido, le haría objeto del homenaje más emocionante.

Porque, para nosotros, a la nación se la sirve con los libros en la mano...

Como lo hizo toda su vida ese hombre admirable, maestro nacional de una escuela madrileña del distrito de La Latina, jubilado por imposición de la ley, no porque le falten, por fortuna, bríos para proseguir su apostolado educador.

blación, política inmobiliaria en relación estrecha con la de la vivienda.

Esta simple enumeración basta para demostrar la extensión de los conocimientos requeridos de los agentes que participan en la ejecución de estas tareas tan diversas y de las disciplinas respecto de las cuales tienen que tener competencia. Si, en efecto, según una fórmula afortunada los conocimientos técnicos deben estar en razón inversa a la plaza ocupada; si los jefes necesitan especialmente cualidades morales, que se perfeccionan más de prisa que se adquieren; si la selección para el nombramiento de los puestos de dirección se hace en el curso de la carrera y a la vista de la actividad desplegada por los empleados, no puede caerse en el error de pensar que la cultura general puede adquirirse con una educación especializada. No obstante, aun suponiendo que algunos individuos tengan una magnífica formación técnica, hay que tender a que la mayoría de los que intervienen en la administración municipal tengan dicha preparación, que es de una utilidad innegable. Ello se desprende de la división creciente del trabajo, una jerarquización cada vez mayor de las funciones y un valor de día en día más completo de los agentes empleados.

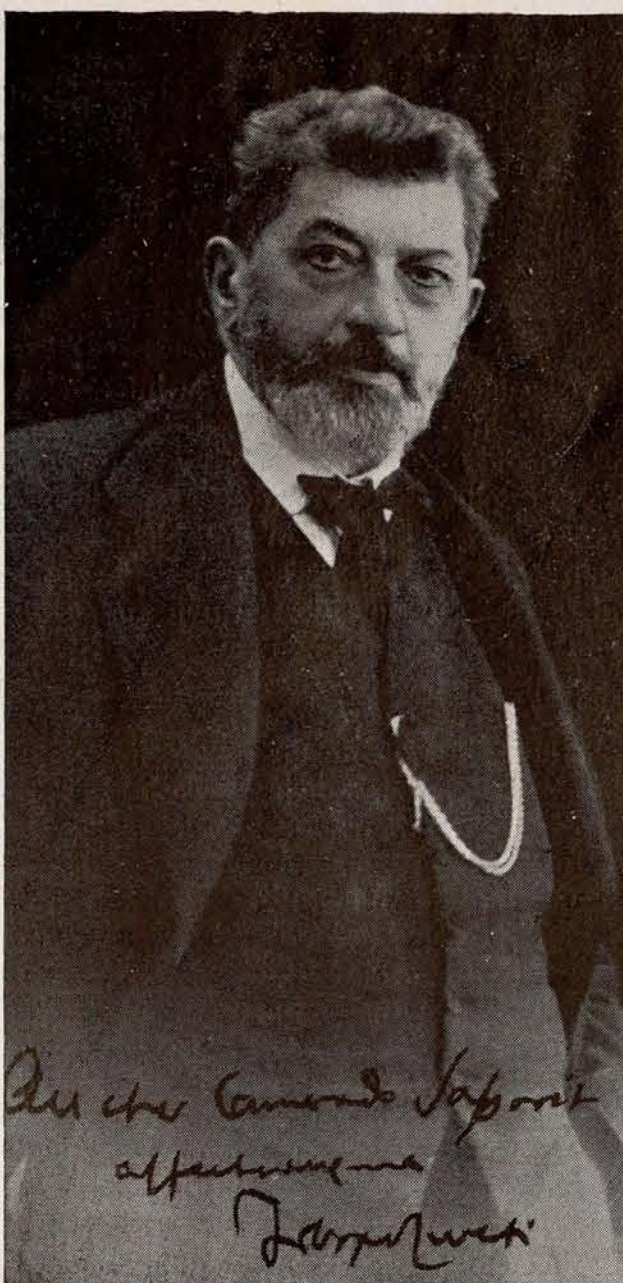
Se puede concebir esta división de funciones realizándose sobre tres planos: 1.º, en la cúspide, el personal de dirección administrativa, técnica y financiera; 2.º, en el lugar intermedio, el personal de estudios: técnicos y juristas del Derecho administrativo y privado y economistas; 3.º, en la parte inferior, el personal de ejecución: subalterno de oficina, exterior de encuadramiento y control, ejecutantes.

A estos diferentes grados corresponden los escalones de la enseñanza especial y general destinada a la formación de sus titulares. A los grados primero y segundo, que exigen la misma cultura, respondería una enseñanza superior proporcionada tanto en los establecimientos de alta enseñanza universitaria o técnica como en otros especializados en el estudio de las materias específicamente municipales, que formarían como el complemento. Al tercer grado respondería una enseñanza organizada a cargo de los propios Municipios.

pios, un poco en forma de escuelas como las que han creado algunas industrias o administraciones. Entre éstas se cuentan las de contribuciones de Francia, para la capacitación de sus agentes en sus diferentes clases, o los grandes servicios industriales del Estado, como los de Comunicaciones, para la formación de su alto personal técnico, o bien con una enseñanza proporcionada en establecimientos apropiados, cuyo estudio es el objeto principal de este trabajo.

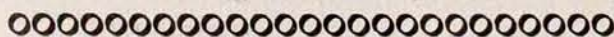
También desde el punto de vista didáctico y orgánico se puede preguntar qué vale más, si una enseñanza especializada, que cae fatalmente en el particularismo exclusivo, o una enseñanza mixta, que tiene por base una cultura jurídica, técnica, financiera o económica general y especializada simplemente, a título complementario, con miras a colocar los problemas de orden municipal en el conjunto de los problemas políticos, administrativos y sociales con los que tienen relación. Puede también preguntarse si la enseñanza debe ser de iniciación, previa a la entrada de las funciones municipales o una enseñanza de perfeccionamiento reservada al personal ya en funciones, e incluso si es o no conveniente combinar los dos métodos. En suma, desde el punto de vista de la organización material, si esta enseñanza debe estar centralizada o descentralizada, entregada a sí misma o sometida a un control y a una dirección que asegure la unificación y la homogeneidad. Antes de responder a estas cuestiones es natural que estudiemos lo que ya se ha hecho en Francia. En esta forma, nuestras conclusiones, fundadas sobre la experiencia, revestirán un carácter de realismo positivo indispensable en esta materia, donde se trata menos de construir todas las piezas nuevas que de utilizar y perfeccionar lo que existe.

Es bastante curioso comprobar que en un país tan fuertemente organizado como Francia, en el que la administración juega desde hace siglos un papel eminente, no existe una escuela superior de administración, lo que no quiere decir que no haya sido lanzada la idea. La República de 1848 la instituyó. Puede estimarse que las Facultades de Derecho y sus enseñanzas de Derecho administrativo y de economía social, las grandes escuelas técnicas, bastan para la preparación de los funcionarios del Estado y de los Municipios. También puede entenderse que la administración no se enseña teóricamente y que en ellas no se enseña nada de práctica. Las circunstancias han venido muchas veces a desmentir esta concepción, tan poco conforme con la



FELIPE TURUTI

El gran socialista italiano, fallecido en París, lejos de su patria, por las persecuciones del fascismo.



tradición francesa, altamente intelectualista.

Como siempre, en materia parecida, la necesidad ha creado el órgano, y gracias a las iniciativas de los interesados, deseosos de cubrir una laguna, o a Empresas animadas de la idea de lucro, se han formado las primeras enseñanzas, destinadas a la preparación de las grandes carreras administrativas y diplomáticas del Estado: Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas, Inspección de Hacienda, diplomacia o las funciones municipales de diversa índole. La Escuela libre de Ciencias políticas, fundada en 1871, con sus cinco secciones: diplomática, administrativa, económica, financiera y general, perseguía este objeto, y reclutaba sus maestros entre los miembros de los cuerpos de las grandes administraciones y de las universidades del Estado. En un plan más modesto, han sido or-

ganizados cursos preparatorios para las funciones públicas, en forma de Cooperativas entre funcionarios pertenecientes a las administraciones interesadas, y orientando, por consiguiente, su enseñanza en el sentido que les parecía más propio para tener candidatos a excelentes colaboradores eventuales. Posteriormente, este esfuerzo disperso se ha organizado. Sin hacer desaparecer estas instituciones, cuya razón de ser persiste, se han establecido enseñanzas nuevas que tienen por objeto o cubrir una laguna, como el Instituto de Urbanismo, o añadir a la enseñanza preparatoria una enseñanza de perfeccionamiento para los funcionarios municipales en activo, para ampliar sus conocimientos prácticos con nociones teóricas que tienden a suplir una instrucción frecuentemente rudimentaria o casi nula y a permitir una selección fundada sobre el doble procedimiento del valor profesional, determinado por los jefes de servicio, y el valor intelectual, determinado por los estudios.



Hoy, por tanto, la enseñanza oficial específicamente consagrada a las materias municipales, y abstracción hecha de los estudios jurídicos y administrativos generales, hechos en las Facultades de Derecho y en la Escuela de Ciencias políticas, y de los estudios hechos en las grandes escuelas del Estado: Politécnica, Central, Bellas Artes, etcétera, está organizada en la forma siguiente:

En la cúspide, el Instituto de Urbanismo de la Universidad de París.

A su lado, la Escuela nacional de Administración municipal, que da una enseñanza en dos formas: a), oral, a los alumnos de la región parisina que pueden asistir a los cursos; b), por correspondencia, a los candidatos de los departamentos que no pueden desplazarse más que para sufrir los exámenes de fin de año y de estudios.

También hay en determinado número de ciudades importantes una enseñanza, más o menos rudimentaria, creada con ayuda de recursos universitarios o locales.

I. — El Instituto de Urbanismo, fundado en 1919 bajo el título de Escuela de Altos Estudios Urbanos, se ha agregado a la Universidad de París, bajo su nueva denominación, en 1924.

Sus ingresos provienen de una dotación anual del departamento del Sena y de los derechos de inscripción y de examen.

Comprende dos establecimientos: el Instituto de Urbanismo, propiamente dicho, y la Escuela nacional de Administración municipal.

El Instituto de Urbanismo de la Universidad de París es el primer establecimiento de enseñanza superior de urbanismo que se ha fundado en los países latinos. Sus iniciadores se han inspirado tanto en la necesidad de crear una *élite* llamada a participar en la aplicación de las leyes sobre la ordenación, extensión y embellecimiento de las ciudades como en la obligación de proveer a todos los que toman parte la ocasión de adquirir o perfeccionar los conocimientos indispensables para el mejor cumplimiento de su misión.

El Instituto responde, por tanto, a una doble finalidad: la de formar a la vez los constructores y los administradores de las ciudades. Su programa de estudios y su funcionamiento están concebidos de tal forma que el estudiante que se especialice en uno u otro sentido poseerá el bagaje científico indispensable.

La enseñanza ha sido dividida en cinco secciones que tienden al estudio de las condiciones de la evolución, organización, funcionamiento y desarrollo de la ciudad, considerada como un ser en estado de transformación constante, del que cada fase merece ser estudiada tanto mirando al pasado como con miras al porvenir.

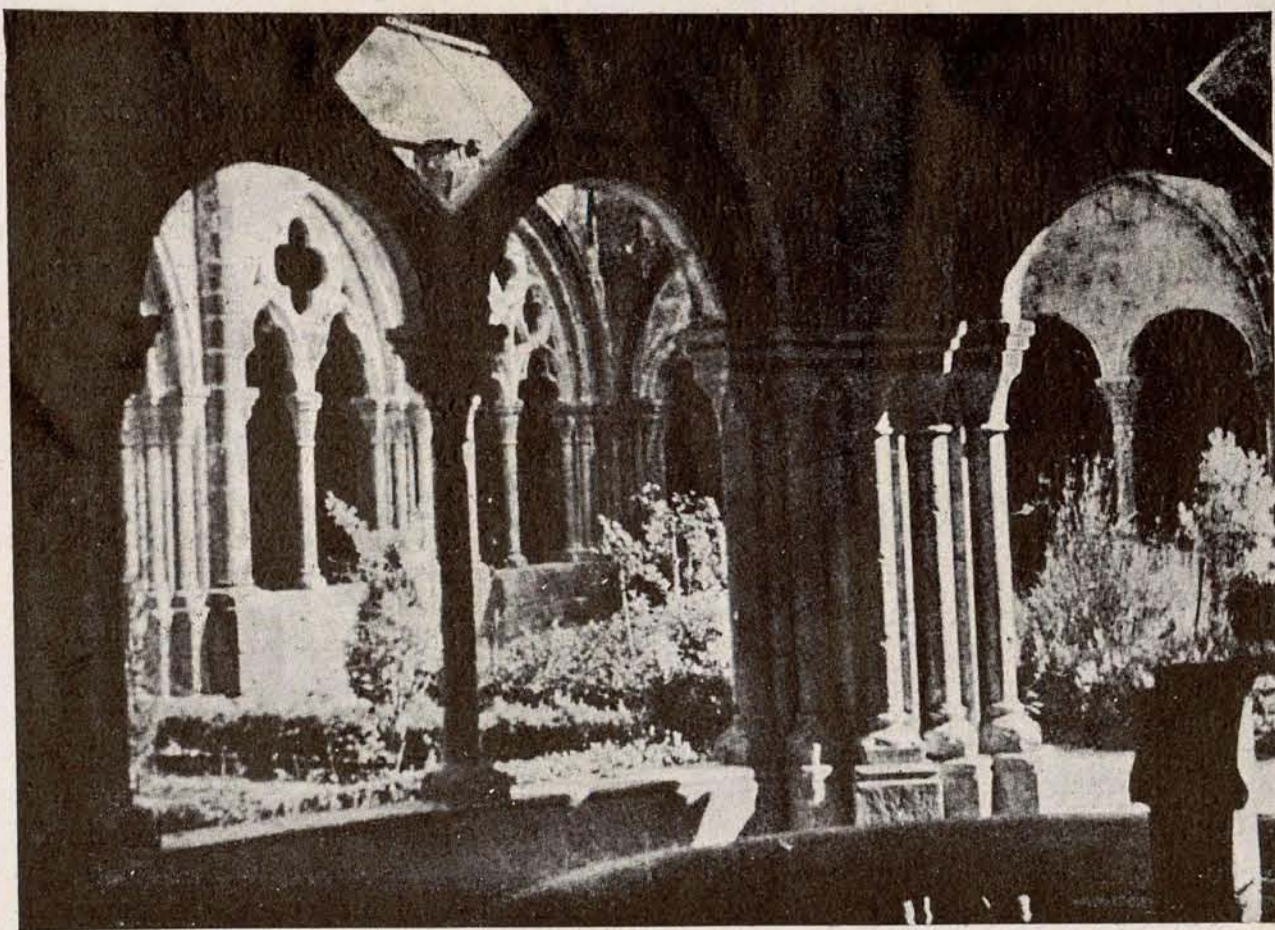
El programa de estudios no comprende materias que han sido enseñadas en las facultades, institutos o escuelas de la Universidad. El estudiante se supone que posee la suficiente cultura general. Además de que la enseñanza está organizada en forma que el estudiante puede estudiar al propio tiempo en otros establecimientos universitarios los conocimientos que no posea.

Por el contrario, el programa de las cinco secciones comprende las materias especializadas relativas a la evolución, organización administrativa, social y económica, a la técnica de la construcción de las ciudades, que, con informes complementarios referentes a determinados aspectos particulares de los precedentes, forman un conjunto práctico, al propio tiempo que teórico, susceptible de conducir a la especialización del administrador o del constructor, con la condición, bien entendida, de que el estudiante, por sus trabajos personales, prosigue y completa su educación.

He aquí el detalle de las materias relativas a las cinco secciones, comprendiendo cada una un curso fundamental y conferencias anexas:

a) La sección evolución de las ciudades comprende un curso fundamental de veinte horas por año de estudios, consagrado al examen del origen y transformaciones sufridas por las ciudades.

La sección organización social de las



Patio del Cenobio de Poblet (Tarragona), fundado en 1135, donativo del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV.



poblaciones contiene un curso de veinte horas por año, que tiene por objeto el estudio de la población de gran urbe, de sus necesidades y de sus crisis. Se han hecho algunas visitas de estudio a las instituciones de investigación y de estadística. Se han dado conferencias sobre la higiene de la habitación (cuatro horas en el primer año), que tenían por fin esencial definir las condiciones de la construcción de la vivienda, de su uso y de su entretenimiento.

La sección de organización administrativa de las ciudades tiene, igualmente, un curso fundamental de veinte horas por año: Exposición del engranaje administrativo, en virtud del cual son estudiadas y resueltas las cuestiones municipales, así como los medios financieros de que disponen las poblaciones. Soluciones dadas a los problemas planteados por la vida en los pueblos por el funcionamiento de los servicios públicos municipales. Conferencias sobre la organización de los servicios públicos en la región de París (dificultades encontradas, soluciones administrativas y técnicas examinadas), que suponen tres horas en el segundo año; sobre la organización de las capitales (régimenes particulares, los alrededores, la extensión), seis horas, también en el segundo año; sobre la autonomía municipal (en Francia y en los Estados Unidos; reclutamiento y organización de las autoridades locales, sus

atribuciones, su libertad de acción en la gestión de las haciendas), siete horas en el primer año; sobre el mantenimiento del orden en la ciudad (en Inglaterra y en los Estados Unidos; misión de las autoridades locales, designación y poderes de las autoridades y del personal, reglas para mantener el orden en los casos graves), cinco horas en el segundo año; papel de las autoridades locales en materia de enseñanza (estudio de conjunto), cinco horas en el segundo año.

La sección de la organización económica de las ciudades comprende un curso fundamental de cinco horas por año: Utilización de la tierra y urbanización. Renta territorial. Plusvalía de los terrenos. Política territorial. Gestión del suelo en comunidad. Colonias, ciudades jardines. Conferencias sobre el municipalismo (actividad municipal en materia industrial y comercial). Causas financieras, políticas y económicas. Objetos y resultados en diversos países.

La de arte urbano (arte y técnica de la construcción de las ciudades) comprende un curso fundamental teórico de dieciocho horas en el primer año (elementos de la ciudad; el suelo y el subsuelo; los espacios edificados; las reglamentaciones extranjeras y francesas; los métodos de reglamentación; las vías públicas y los planos; el mobiliario de la vía pública; los espacios

no contruídos; los planos de extensión; las transiciones entre la ciudad y el campo; la estética, proyecto de urbanización) y de dieciocho horas en el segundo año (los reglamentos en preparación; el movimiento de las poblaciones; la circulación; el archivo arqueológico; la estética general; la ordenación de una región; el urbanismo en Marruecos; la capital australiana Greater London; la evolución de París).

Esta sección comprende también, en el primer año, tres conferencias y doce cursos prácticos; en el segundo, tres conferencias y otros doce cursos prácticos relativos a la circulación y a los espacios libres.

Por último, comprende veinte conferencias por año sobre el arte del ingeniero municipal (caracteres principales de las cuestiones que el ingeniero está llamado a resolver o controlar. Estudio del plano de la ciudad. Relación entre el ordenamiento del suelo y del subsuelo. Materiales. Proyecto completo de vías públicas. Entretenimiento. Limpieza. Basuras urbanas. Transportes en común. Electricidad. Gas. Aguas. Evacuaciones. Todos los servicios de encima y debajo del suelo). Doce visitas de estudios en el primer año y trece en el segundo.

b) Para los cursos prácticos, los estudiantes están repartidos en tres grupos en el primer año de estudios y dos en el segundo.

Las horas mencionadas anteriormente para estos cursos son las que el profesor consagra a cada grupo para las correcciones de trabajos y explicaciones. Los estudiantes preparan su trabajo en el taller del Instituto o en su casa.

Los sujetos de estudio para la enseñanza referente a la circulación y los espacios libres son: En el primer año, la preparación de planchas documentales y de croquis, los esquemas de las ciudades, el estudio de las vías públi-

Informaciones se queja de lo mal alumbrado que está Madrid.

Nos choca la reclamación, gobernando los amigos políticos de ese diario.

o o

Sr. Baixeras: Si no iba usted a mantener la petición de un impuesto especial sobre casas insalubres, ¿para qué la presentó?

No sería, suponemos, para darle pie a El Debate para decir, como dijo, que esa iniciativa era cosa de los socialistas...

¿Se ha lucido el gestor patronal!

oooooooooooooooooooooooooooooooo

cas, los planos de travesías y plazas, el conjunto y el detalle de jardines públicos y del sistema de espacios libres. En el segundo año, ejercicios de importancia variable, como la composición de una plaza de tráfico en la extremidad de un puente con estudio de jardín, estudio de un puerto con creación de barrios de comercio, de industria y habitaciones y sistema de espacios libres entre estos barrios, etc.

Los temas para la composición de conjuntos de ciudades comprenden en el primer año, además de la preparación de planchas documentales, estudios de parcelación, proyectos de barrios y fragmentos de los mismos. En el segundo año, composición de ciudades sobre dos o tres programas de importancia progresiva.

c) Las visitas de estudios son organizadas, principalmente, en apoyo del curso de arte del ingeniero municipal. Son destinadas a completar las explicaciones del profesor, tanto en lo que respecta a la producción y el control de los materiales y su utilización en lugares en actividad, como en lo que se relaciona a la organización y funcionamiento técnicos de todos los servicios

públicos. Estas visitas representan un excelente medio didáctico. Son hechas en autocar. Su número es de veinticinco y cada una dura dos horas, aproximadamente.

En su conjunto, la enseñanza del Instituto constituye una síntesis de la organización de la ciudad, buscando los ejemplos del pasado, con objeto de comprobar el estado presente e indicar las condiciones del porvenir del fenómeno de la urbanización. Tiende a poner a los que han seguido esta enseñanza en condiciones de especializarse, bien en la construcción de la ciudad o en su administración.

d) Los cursos teóricos tienen efecto a las seis de la tarde. Los prácticos se verifican entre las tres y las seis. Las visitas de estudios, en las horas más favorables indicadas por las instituciones o establecimientos visitados.

Los estudios del Instituto no impiden a un estudiante ejercer al mismo tiempo una profesión.

No está organizada la enseñanza por correspondencia. Solamente está instituída una disciplina especial aplicable a los estudiantes de los departamentos o del extranjero, que pueden obtener, a título excepcional, la dispensa de seguir los cursos orales. Deben estar en condiciones de trabajar por sí mismos. Reciben las notas de cursos y los ejercicios prácticos. Deben someterse a las pruebas previstas; pero están organizadas en su favor, en forma que puedan sufrirlas durante su estancia en París.

Los estudiantes que justifiquen haber asistido las cuatro quintas partes al curso son admitidos a las pruebas de junio correspondientes al año de estudios que han frecuentado. Una prueba llamada de preparación es admitida en noviembre a los que han sido suspendidos en junio.

Estos exámenes versan sobre todas las materias enseñadas. Los trabajos prácticos hechos en el curso del año son presentados en los exámenes y son teni-

COOPERATIVA SOCIALISTA MADRILEÑA

Entidad para la venta al por menor y mayor de artículos de comer, beber y arder de todas clases, de calzados diversos y vinos variados.

Giro anual: UN MILLON DE PESETAS

Casa central y oficinas: LIBERTAD, 34. Tel. 14033
Zapatería: GRAVINA, 16. - Objetos de escritorio: LIBERTAD, 34

Productos inmejorables. Precios de competencia. Exactitud en la medida y peso. Bodegas propiedad en Yébenes, Mora y Madrideojos (Toledo).

SUCURSALES: COMESTIBLES, VINOS Y LICORES
Arganzuela, 1. Teléfono 72930.—Valencia, 5, tienda. Teléfono 72654.
Baltasar Bachero, 62, bodega. Teléfono 76967.—Pilar de Zaragoza, 41. Teléfono 54826.—Francisco Giner, 1. Teléfono 33735.

Servicio a domicilio desde pedidos de cinco pesetas. Bonificación inmediata al cliente de un tanto por ciento en las compras.

dos en cuenta en la atribución de notas. No puede considerarse como habiendo terminado el estudiante que no haya obtenido al final de cada año nota satisfactoria en cada una de las materias.

En el primero y segundo años de estudios, el Tribunal está formado por todos los profesores y encargados de las conferencias celebradas.

El estudiante que ha triunfado en las pruebas del segundo año está apto para preparar una tesis, de la que él determina el tema, de acuerdo con un profesor o encargado de conferencias, que es su presidente de tesis.

La tesis constituye un trabajo destinado a permitir al Jurado darse cuenta de los conocimientos adquiridos por el estudiante durante sus estudios en el Instituto. Debe verificar investigaciones y trabajos personales. Está compuesta de una Memoria, de la que el presidente fija la importancia y aprueba los elementos y planos, dibujos, gráficos, sobre los cuales establece igualmente la importancia que tienen.

La tesis es sostenida en asamblea pública de un Jurado, compuesto del director y de cuatro miembros del cuerpo profesoral designados anualmente por el Consejo del Instituto.

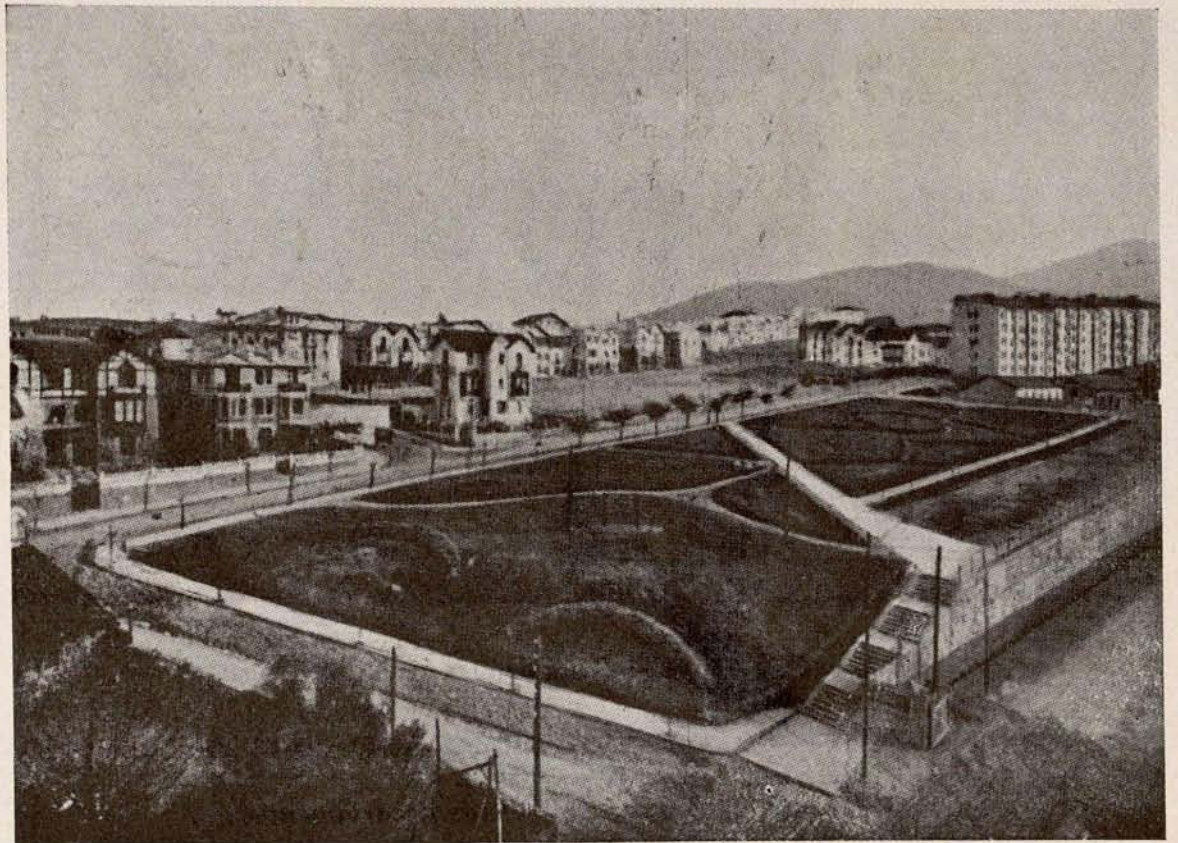
El diploma de estudios especiales de urbanismo es entregado por la Universidad de París al estudiante que da feliz término a esta prueba, que marca el fin de los estudios.

Un diploma de laureado puede entregarse, en la misma forma, al estudiante que haya sido considerado digno de la distinción mencionada y que ha obtenido, además, una bolsa de viaje, en razón a las condiciones particularmente brillantes en que ha sostenido su tesis.

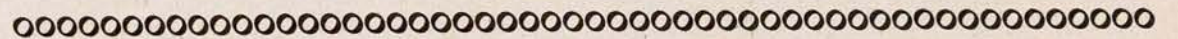
En la práctica corriente, el diploma del Instituto está asimilado a los diplomas de las grandes escuelas. Tiene por objeto, como éstos, dispensar al diplomado de determinadas pruebas en los concursos para las funciones o empleos vacantes en la ciudad de París o en el departamento del Sena.

En Francia no se organizan otros exámenes que los del Instituto.

La duración de los estudios, siendo de dos años, no sería suficiente para la formación de un técnico. El Instituto no se propone más que orientar los trabajos de aquellos que estudian y facilitarles sus trabajos personales ulteriores. Por otra parte, si el acceso al Instituto está abierto a todas las buenas voluntades, gracias al liberalismo de sus condiciones, por el contrario, las pruebas de fin de curso, progresivamente reforzadas, permiten eliminar a los que no forman un valor, y no atribuye el diploma del Instituto más que a los



Irala-Barri, grupo de Casas Baratas, de Bilbao.



sujetos capaces de presentar y sostener en reunión pública, ante un Jurado compuesto por cinco profesores, una Memoria demostrativa de las investigaciones y trabajos personales. La diversidad y el nivel, cada día más elevado, de estas Memorias, cuyo número excede hoy de ochenta, habiendo sido algunas consideradas dignas de recompensas elevadas, testimonian el valor probado del provecho que los alumnos obtienen de su enseñanza.

Aunque la creación del Instituto se deba a la iniciativa del Consejo general del Sena y pueda desenvolverse principalmente gracias a la subvención de dicho departamento, el acceso a sus enseñanzas no está reservado a los habitantes del mismo. Mediante ciertos compromisos y garantías, el Instituto admite la inscripción de estudiantes que habiten en otros departamentos franceses, las colonias o en el extranjero. Les facilita sus estudios por el envío de bibliografías y notas de curso; pero exige que se presenten personalmente a las pruebas, que son organizadas en forma que reduzcan lo más posible la estancia en París de los interesados.

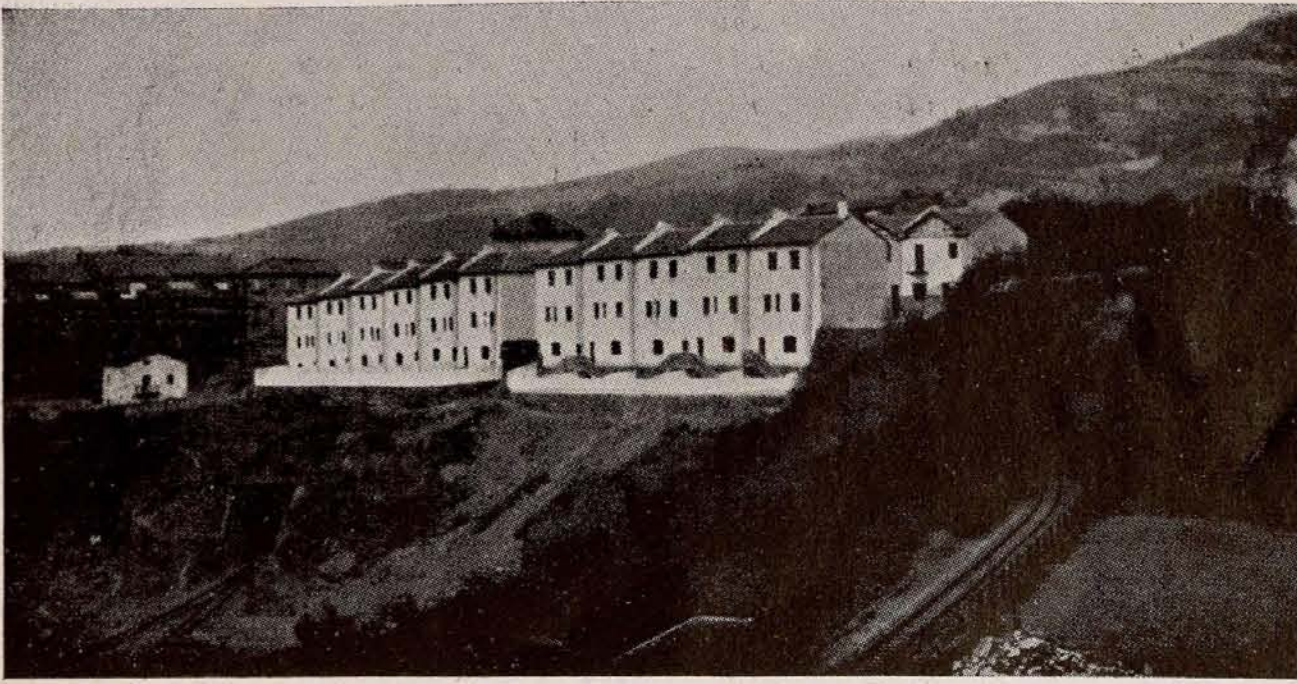
II.—La Escuela nacional de Administración municipal, aneja al Instituto, y anteriormente denominada Sección de perfeccionamiento administrativo, está principalmente destinada a preparar los empleados que buscan empleos en las administraciones municipales y permitir a los que estas admi-

nistraciones ocupen completar sus conocimientos en forma que puedan aspirar a funciones superiores.

La necesidad de esta enseñanza se justifica por el hecho de que, de manera general, no existe ninguna regla que presida el reclutamiento del personal de las alcaldías departamentales. Por esta razón, un gran número de Ayuntamientos del Sena han favorecido el desarrollo de la Sección, reservando un beneficio a los candidatos provistos del certificado que sanciona la enseñanza que ella ha proporcionado.

El programa de materias que allí se enseñan se eleva, en dos años, a las nociones elementales de derecho administrativo y civil. Un tercer año comprende un estudio detallado y práctico de las principales cuestiones que se plantean en los Municipios, así como de trabajos prácticos sobre presupuestos y contabilidad administrativa de los Municipios.

Como el Instituto, la Sección de perfeccionamiento administrativo no está reservada únicamente a los estudiantes de la región de París. Una enseñanza especial la completa para los restantes departamentos. Pero, a diferencia de los estudiantes de los departamentos y del extranjero inscritos en el Instituto, cuyo trabajo debe ser sobre todo personal, los de la Sección reciben a domicilio, con notas de cursos, interrogaciones escritas y consejos del profesor encargado de esta enseñanza especial. Se



La Popular, Cooperativa de Casas Baratas de Begoña (Bilbao).

establece en esta forma rápidamente un contacto personal entre el profesor y los alumnos, destinado a suplir en parte la insuficiencia que presenta, inevitablemente, la enseñanza a distancia. Las pruebas no son agrupadas como las del Instituto. El alumno sometido a este régimen está obligado a presentarse en los exámenes de fin de año, y las notas que obtiene en el curso del año le son descontadas en un tercio en el cálculo del total y medios necesarios para asegurarle el éxito.

Un cierto número de Municipios de Francia comienzan a medir el interés que ofrece para su personal esta enseñanza especial, que cuenta con estudiantes del norte y del sur, del este y del oeste, e incluso de las colonias más alejadas. Toman, en general, a su cargo el gasto que entraña para sus agentes el funcionamiento del régimen. Demuestran en esa forma que serán los primeros en obtener las ventajas de su perfeccionamiento. La ciudad de Poitiers ha hecho inscribir de una vez a todo su personal. El Havre lo ha hecho a veinte empleados, y, además, las preguntas, las respuestas corregidas, los avisos de los profesores, pasan por las manos del secretario del Ayuntamiento, jefe de la Administración, que posee de esta forma el medio de asegurarse de los progresos realizados y de la utilidad del sacrificio que se imponen las ciudades. En total, el número de candidatos de la Escuela nacional de Administración que han sufrido las pruebas en 1932 se distribuyen en la forma siguiente:

Departamento del Sena:

Primer año.....	74
Segundo ídem.....	38
Tercer ídem.....	23

Otros departamentos:

Primer año.....	36
Segundo ídem.....	17
Tercer ídem.....	13

De ello resulta que, a pesar de las condiciones especiales de estas enseñanzas, el esfuerzo realizado por los estudiantes de los departamentos es de los más meritorios, por cuanto el total de los mismos es de 68, contra 138 de la región parisiense.

III.—La exposición del fin y de los resultados obtenidos por las dos instituciones precedentemente descritas destaca su papel altamente educativo y su interés nacional de primer orden, que excede largamente de los límites del departamento del Sena y de la Universidad de París.

El Instituto de Urbanismo no es simplemente un instituto de Universidad constituido por una ordenación sistemática de enseñanzas dependiendo presupuestariamente del ministerio de Educación nacional. No es un organismo dependiendo solamente del Consejo general del Sena, que le asegura en su mayor parte el funcionamiento financiero. Su incorporación a la Universidad de París atestigua el carácter general de su enseñanza y manifiesta también la repercusión que ha tenido en provincias y en el extranjero.

Desde ahora puede ser considerado también como el equivalente de instituciones similares de las Universidades de Londres, Liverpool y Harvard, y como muy superior a las de Berlín, Karlsruhe y Dresde, mucho más ampliamente dotadas que él, desde el punto de vista material. Ha servido de modelo a las creadas en Italia y Rumania, y su radiación, gracias a los nu-

meros estudiantes extranjeros que han seguido su enseñanza y obtenido los diplomas entregados, es universal, y el número de diplomas atribuidos a estudiantes de nacionalidad extranjera es considerable.

A semejanza de lo que hacen la ciudad de París y el departamento del Sena, pero en una escala considerablemente reducida a la medida de sus circunstancias, determinado número de Municipios ha organizado, bien por sus propios medios o en unión con la Universidad, cursos o ejercicios prácticos destinados, principalmente, al perfeccionamiento de su personal. Se pueden citar, en este orden de ideas, en primera línea la ciudad de Estrasburgo y los Ayuntamientos alsacianos. En razón de la actividad considerable de las ciudades de departamentos que pertenecieron a Alemania desde 1871 a 1918, la necesidad de un personal especializado se ha hecho sentir mucho más que en otros sitios. Esto explica que desde hace una veintena de años hayan sido creados en Estrasburgo cursos para la formación de secretarios principales y jefes de servicios, los que versan sobre las materias siguientes: Ley Municipal, finanzas locales, empresas municipales sometidas al régimen de economía mixta, higiene, limpieza de la vía pública, recogida de basuras, cementerios, estadísticas. Este ejemplo ha dado la idea a la Facultad de Derecho de Estrasburgo de extender el beneficio de esta enseñanza al personal municipal de los dos departamentos alsacianos, propósito que está facilitado por lo reducido del país, por la perfecta organización de las comunicaciones y el prestigio de que ha gozado siempre Estrasburgo en su condición de capital de Alsacia-Lorena. Es preciso, por ser justo, añadir el deseo de instrucción que caracteriza a la población alsaciana y su sentido de organización. Ha creado una escuela práctica de administración, agregada a la Facultad de Derecho, con vistas a la formación profesional de los empleados municipales y aprobada por decreto ministerial con fecha de 12 de mayo de 1932. La duración de los estudios es de dos años. El primero comprende un curso de administración, de 30 lecciones y 15 conferencias especiales. El segundo año, un curso de administración, de 40 lecciones y 20 conferencias especiales. Estos cursos son explicados por los profesores de la Facultad de Derecho y de Ciencias políticas y altos funcionarios de las diferentes Administraciones. El programa se ha inspirado muy directamente en el de la Escuela nacional de Administración municipal, con la que el director de los cursos de

porta no envilecer los diplomas por su multiplicación excesiva con el riesgo de crear una confusión entre los títulos otorgados por establecimientos diferentes y depreciar carreras suficientemente dotadas o funciones superiores cuyo número es necesariamente restringido. Por otra parte, todos los grandes establecimientos de enseñanza del Estado, y principalmente las grandes escuelas, no existen más que en forma de establecimientos únicos. Por último, la práctica de la dispensa de asiduidad concedida a los estudiantes aventajados y capaces de seguir así con fruto los cursos del Instituto permite suplir lo que la unidad y la centralización del Instituto pudieran tener de enojoso en ciertos casos, particularmente interesantes, de candidatos de valor alejados de París, por sus funciones o sus trabajos.

Por el contrario, toda la enseñanza secundaria, destinada a la formación del personal administrativo de Alcaldías o Prefecturas, consideramos que hay lugar a generalizar las medidas adoptadas por los Municipios de Lille y Estrasburgo, pero sometiéndolos a una regla común que permita coordinarlos y unificarlos.

A nuestro modo de ver, la organización podría ser la siguiente: En cada Universidad de Francia que tenga Facultad de Derecho, puesto que es en torno a las cuestiones jurídicas y administrativas donde pueden agruparse las demás, se crearía un centro regional de estudios municipales. Esta enseñanza podría, como lo es en París, ser subvencionada por los departamentos correspondientes y, eventualmente, por las grandes ciudades.

El programa de la enseñanza, así como su duración y reparto de los horarios, se unificaría teniendo en cuenta que en Francia el régimen administrativo lo está también. Esto no impediría a los profesores insistir sobre las características de la región y sus repercusiones sobre las condiciones económicas y sociales de la vida municipal. Pero se obtendría con dicho sistema un nivel sensiblemente igual de los estudios y no se expondría al inconveniente mayor que constituye la gran desigualdad que reina frecuentemente entre escuelas, cursos y establecimientos de denominación semejante.

La sanción de la enseñanza sería, igualmente, unificada por la organización de sesiones de examen sobre las mismas materias, afectadas por los mismos coeficientes, y para asegurarnos la mayor igualdad posible del nivel de las pruebas, sobre todo en una enseñanza en vías de creación, y cuyos examinadores no hubieran sido, como en lo que respecta a las Universidades formadas

El Diario de Madrid ha escrito lo que sigue:

«... Pero es antiguo y repetido el caso de ex concejales que, habiendo disfrutado de buena posición, tuvieron que acogerse a la generosidad de sus amigos y compañeros para poder vivir al cesar en el desempeño del cargo.»

¿"Al cesar", nada más? Pues si el cargo no es retribuido y ocasiona gastos, ¿de qué vivían mientras le desempeñaban?

La pluma, o la intención, se ha excedido.

El cargo de concejal, sin sueldo, es una inmoralidad que comete la ciudad con los que elige como representantes suyos. Algunos hay que se vengán contra esa inmoralidad; pero otros muchos, de todos los matices, se sacrifican durante el ejercicio de su mandato y después de él.

Para nosotros, el cargo debe ser retribuido, sin que al cesar haya derecho a pretender, como lo han hecho algunos, enchufarse en el presupuesto municipal.

Los partidos políticos son los llamados a resolver esos problemas; mas no la Hacienda municipal.



en una norma común, la presidencia de los jurados, al menos en el comienzo, podría confiarse a los profesores de la Escuela Nacional de Administración municipal, en cuya experiencia podrían inspirarse sus colegas nuevamente afectados a este orden de enseñanza.

La organización que preconizamos no tiene nada de original. Se inspira en una experiencia reciente. Bajo la influencia de los progresos de la higiene y los servicios sociales se ha creado un gran número de escuelas en toda la superficie de Francia para formar enfermeras visitadoras o asistentas sociales. Los programas han sido variados; las condiciones de obtención del certificado o diplomas, muy diversos e inevitablemente desiguales. Conferían, sin embargo, a los alumnos que habían seguido los cursos y habían obtenido los certificados un título que no permitía distinguir sobre su valor personal. Es por lo que se ha pensado proceder a una doble reforma:

1.º Todas las escuelas deberán, para ser autorizadas, al presentar sus candidatos en los exámenes del Estado, ser admitidas por el ministerio de Salud pública. Esta admisión está subordinada a la adopción del programa y horario tipo fijado por la Comisión de coordinación y control de estas escuelas.

Los patronos que esperaban nuevas contrataciones de obras, con la actividad que el Sr. Baixeras diera al plan de reforma interior, pueden esperar sentados.

O cambiar de residencia, si no les agrada Madrid.



¿Es una fórmula o una realidad la dimisión del Sr. Baixeras de la Secretaría de la Patronal?

¿Representa este señor o no a los patronos en la Comisión gestora?



Hasta el año 1911 no se consignó cantidad en presupuesto para cantinas escolares. En 1933 se consignaron... ¡900.000 pesetas!

Los niños madrileños saben quiénes los han defendido, con el corazón, no con los labios.



Según la Hoja Oficial del Lunes, tan adicta a la persona del Sr. Salazar Alonso, éste, en el banquete en honor del gestor Sr. Aleix, dijo lo siguiente: "No nos preguntéis por la legitimidad del origen de nuestros cargos."

2.º Sus exámenes son efectuados ante jurados constituidos por el ministerio de Salud pública, que confieren el diploma del Estado de enfermera visitadora o de asistente social.

En resumen: La enseñanza superior municipal y urbanista está hoy organizada en Francia en condiciones que no parecen pedir más modificaciones que una adaptación a las transformaciones incesantes de la vida social y estética. La enseñanza secundaria de las materias municipales no está organizada en forma satisfactoria más que en París y en los departamentos en que su acción se ejerce por correspondencia, como Estrasburgo y Lille. Inspirándose en ese ejemplo, generalizándolo, coordinándolo y unificándolo será posible, sin plazo y sin grandes gastos, incompatibles con las dificultades financieras actuales, beneficiar a Francia entera de este régimen y contribuir a la formación de un personal municipal digno de una gran nación y del papel que en ella juegan los Ayuntamientos en la vida administrativa, económica y social de la misma.

WILLIAM OUALID
Director adjunto del Instituto de Urbanismo de la Universidad de París.

Sociedad Española

P U R I C E L L I

Manuel Silvela, número I

M A D R I D



**CASA
BENITEZ**

SASTRERIA y

CONFECCIONES

*SECCIÓN NIÑOS
SECCIÓN MEDIDA
SECCIÓN SEÑORAS
SECCIÓN UNIFORMES
SECCIÓN CONFECCIONES*

*10 por 100 reducción
en los precios a los
afiliados a la Casa
del Pueblo.*

Rosalía de Castro, 42

(Antes Infantas)

Teléfono 17149

MADRID